

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

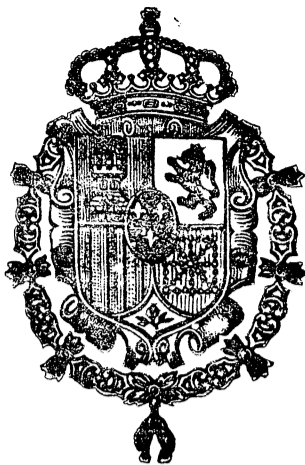
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto exceptuando de las solemnidades de subasta las obras de saneamiento y reparación del edificio que ocupa en Tenerife la Delegación de Hacienda de Canarias.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Granada, á D. Benito Hernando, y Vocal del mismo Tribunal á D. Juan R. Gómez Pamo.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por retraso de trenes.

Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Torrubia del Campo á Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se publiquen en la GACETA las relaciones de ingresos y pagos por resultados de la guerra y liquidación de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Subasta para la adquisición de mobiliario para el salón de actos del Instituto general y técnico de Logroño.

Memoria de los trabajos realizados por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio durante el pasado año de 1906 (continuación).

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Convocando á los opositores á la Cátedra de Cálculo integral y de Variaciones y Mecánica racional, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Abril corriente, comparada con la de igual mes del año anterior.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 20.000 cilindros de cinc para pila Callaud.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar.—Anulación de resguardos.

Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Disponiendo que desde el 1.º de Mayo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de esta Dirección los cupones y los tí-

tulos y carpetas provisionales amortizados de la Deuda del 5 por 100 y vencimiento de 15 de Mayo de 1907.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se continúen por administración las obras de reparación de las carreteras que se expresan.

Denegando la petición de aprovechamiento de aguas del río Tajo hecha por D. Juan Mitjans Manzanedo.

Concurso para la ejecución de pasarelas y anillos de revestimiento de bóvedas en los túneles 1, 2, 2 bis y 3 del Canal de Aragón y Cataluña.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.—Subasta para reparación de la casilla de peones camineros en el kilómetro 9 de la carretera de Ciudad Real á Navalpino.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.—Minas y Ferrocarril de Utrillas.—Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad Liga de Propietarios y Comerciantes.—Ferrocarril de Sarriá á Barcelona.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública las obras de saneamiento y reparación del edificio que ocupa en Tenerife la Delegación de Hacienda de Canarias, importantes 3.945'10 pesetas.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien completar el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Granada, nombrando Presidente á D. Benito Hernando, y Vocal del mismo á Don Juan R. Gómez Pamo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valencia á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por retrasos de trenes en los meses de Mayo y Junio de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 23 de Febrero de 1907 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Calatayud al Grao de Valencia por el Gobernador de esta última provincia por retrasos de trenes en los meses de Mayo y Junio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 28 de Enero último.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el tren núm. 5 de la expresada línea tuvo retrasos que excedieron de la tolerancia reglamentaria los días 30 de Mayo y 2, 20 y 21 de Junio, principalmente por deficiencias en la tracción, debidas al mal estado de las máquinas; y como esto implicaba responsabilidad para la Compañía, proponía se la multase en 250 pesetas por cada uno de los retrasos, ó sea, en totalidad, 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice, en la esencia, que los retrasos fueron ocasionados por afluencia de viajeros con motivo de la feria de Teruel y por averías de las máquinas, pretendiendo que tales causas la disculpan, y, por lo tanto, que no debe imponérsele la multa.

Pedido nuevo informe á la División, en virtud de las explicaciones de la Compañía, insistió aquélla en la propuesta de multa por no encontrar razón para modificar su criterio.

La Comisión provincial desestimó las razones aducidas por la Compañía, y propuso se la multase en la cantidad propuesta por la División; el Gobernador impuso la multa, y la interesada solicita la condonación.

La Dirección general de Obras públicas pidió al Jefe de la División copias de las hojas de ruta del tren relativas á los días que se dejan mencionados, cuyas copias obran en el expediente.

El Negociado dice: que habiéndose motivado los retrasos por el servicio de movimiento ó por el de tracción, según se detalla en las hojas de ruta; constando en

éstas de un modo explícito el mal estado de las máquinas, y excediendo los repetidos retrasos de la tolerancia, no puede condonar la multa.

La Compañía conviene en los retrasos y en sus causas, y como ni la afluencia de viajeros, que debió estar prevista, con motivo de una feria, tanto más cuanto que se había establecido billetes á precios rebajados para fomentar esa afluencia, ni las averías de las máquinas, cuyo estado no era el que convenía á una buena conservación, y que la Compañía no demuestra fuera fortuito, requisito indispensable para considerarla exenta de responsabilidad, son hechos que pueden excusar los aludidos retrasos, la Sección entiende que debe confirmarse la multa, y, en su virtud, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia por el Gobernador de esta última provincia á causa de los retrasos que tuvo el tren número 5 de dicha línea en los días 30 de Mayo y 2, 20 y 21 de Junio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Torrubia del Campo á Fuente de Pedro Naharro, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de ejecución es de 25.745'70 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las relaciones de ingresos y pagos correspondientes al período de 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1906, que ha redactado esa Dirección general, imputables á las resultas de las varias operaciones de crédito realizadas, en virtud de las autorizaciones concedidas con anterioridad á la ley de 30 de Julio de 1904, para atender á los gastos de la guerra y liquidación de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, en el concepto de avance de contabilidad y en la forma dispuesta por la Real orden de 20 de Febrero de 1903, se publiquen dichas relaciones en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1907.

OSMA

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Negociado de los Asuntos de Ultramar.

CUENTA GENERAL DE LA CAMPAÑA

Cuaderno núm. 11.

BALANCE

RESUMEN de los ingresos y pagos que han tenido lugar, con aplicación al crédito extraordinario, para las resultas de la guerra y liquidación de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en el período de 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1906.

INGRESOS		PAGOS	
	PESOS		PESOS
<i>Existencia en 31 de Diciembre de 1902.....</i>	8.083'008	Pesetas 8.401.130'62, satisfechas por obligaciones que afectan al ramo de Guerra, según relación núm. 1, pagos.....	1.680.226'124
Pesetas 16.041'61, importe de las sumas formalizadas en el período de esta cuenta, procedente de la liquidación de la suprimida Caja de la Sección de Ultramar, según Apéndice letra A.....	3.208'322	Pesetas 605.340, satisfechas por Obligaciones de Marina, relación núm. 2.....	121.068
Pesetas 1.9734'95, importe de los reintegros efectuados por los ramos de Guerra y de Marina, según relación núm. 1 de ingresos.....	37.940'990	Pesetas 692.579'80, satisfechas por obligaciones civiles, relación núm. 3.....	133.515'960
Pesetas 620.931'85, producto de la recaudación en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de una suma igual remesada de Cuba en moneda retirada de la circulación.....	130.192'370		1.939.810'084
Pesetas 129.835'85, reintegro de sumas consignadas en nóminas de funcionarios y de Clases pasivas por rectificaciones ó por no haber sido hecho efectivas oportunamente, según relación núm. 2 de ingresos.....	24.137'170	Pesetas 9.860'15, á que en junto ascienden las pesetas 7.455'15, remesadas á la Fábrica de la Moneda, y las 2.345 en oro á la Tesorería Central, según Apéndice letra A.....	1.960'030
	195.508'852		1.941.770'114
Pesetas 302.000, valor nominal de los efectos procedentes de la suprimida Caja, de que se hizo cargo la Tesorería de esta Dirección, Apéndice A..	60.400	Pesetas 5.932.639'87, importe de los seis pagarés cedidos á la Compañía Transatlántica en 27 de Agosto de 1901, en pago de cuentas por pasajes de Filipinas, y endosados por la misma á la orden del Banco Hipotecario de España, al que le fueron admitidos como parte de la operación de 10 millones, concertada con dicho Establecimiento en 20 de Mayo de 1903; cuya operación, así como la de 5 millones aprobada en 1.º de Septiembre del mismo año, ha sido cancelada en 14 de Noviembre de 1904, aplicando á su pago títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, según el pormenor del Apéndice letra B y de la cuenta por Obligaciones de Ultramar, procedentes de la ley de 30 de Julio de 1904, fecha 2 de Enero de 1906, inserta en la Gaceta de 5 de Febrero siguiente.....	1.198.737'974
Pesetas 11.312.179'35, suma realizada por cuenta de las operaciones de 10 y 5 millones de pesetas, concertadas con el Banco Hipotecario de España en 20 de Mayo y 1.º de Septiembre de 1903, según Apéndice letra B.	2.948.435'872	Pesetas 39'36, satisfechas en metálico al Banco Hipotecario para completo reembolso de las operaciones reseñadas, según Real orden de 12 de Noviembre de 1904 y Apéndice letra B.....	7.872
Pesetas 39'36, remesa del Tesoro como anticipo para saldar la diferencia que resulta al reembolsar con títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 la operación anterior, según Real orden de 12 de Noviembre de 1904 y Apéndice letra B.....	7'872	Pesetas 400.000.000, satisfechas al Banco de España por cancelación de parte de los pagarés que tenía en cartera el citado Establecimiento, según pormenor del Apéndice letra C.....	80.000.000
Pesetas 171.190.000, procedentes de los sobrantes de presupuestos ingresados para la recogida de pagarés del Banco de España, según Apéndice letra C.....	34.820.000		83.140.515'960
Pesetas 175.900.000, producto de la negociación de Obligaciones del Tesoro, autorizada por Real decreto de 24 de Abril de 1905, aplicadas á la recogida de pagarés del Banco de España, según detalle del Apéndice C.....	35.180.000		71.927'344
Pesetas 59.000.000, producto asimismo de la negociación de Obligaciones del Tesoro, autorizada por Real decreto de 25 de Junio de 1906, aplicadas también á la recogida de pagarés del Banco de España, Apéndice letra C.....	10.000.000		83.212.443'304
	80.000.000	<i>Existencia en 31 de Diciembre de 1906.....</i>	
Franco 33'50, importe líquido, á la par, de los intereses abonados en cuenta por el Banco de París y de los Países Bajos, Apéndice letra D..	7'700		
	83.212.443'304		

Situación de la existencia.

	PESOS
Pesetas 56.551'22 en metálico en la Tesorería de la Deuda.....	11.310'244
Pesetas 302.000 en efectos, en la misma Tesorería.....	60.400
Franco 1.085'50 á la par, saldo de cuenta, en el Banco de París y de los Países Bajos.....	217'100
EN JUNTO.....	71.927'344

NOTA.—En esta cuenta se han refundido los pagos ó ingresos por obligaciones de Cuba y Filipinas, siguiendo la numeración de cuadernos correspondientes á la primera, conservándose la valoración en pesos, por no alterar el orden establecido en los mismos.

Madrid 18 de Marzo de 1907, — El Jefe del Negociado, Luis González. — V.º B.º — El Director general, Alisal.

RELACIÓN NÚM. 1 DE INGRESOS

Ingresos formalizados por los ramos de Guerra y Marina como sobrantes de sumas anticipadas á los mismos.

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
GUERRA		
1903 Marzo 31.....	Pesetas 38.487'68, equivalencia al cambio de 33'45, de francos 28.840'53, importe de la prima de exportación de bacalao remitido á Cuba, como resultado del litigio sostenido contra Mr. Henri Bordes, de Burdeos, según Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 4 de Diciembre de 1902, y acuerdo de esta Dirección de 20 de Marzo.....	7.687'535
1903 Julio 9.....	— 368 reintegradas por el laboratorio de Sanidad Militar, como sobrantes de sumas facilitadas para obligaciones de Filipinas.....	73'600
	TOTAL.....	7.771'136
MARINA		
1903 Enero 20.....	Pesetas 123.825'82 ingresadas por el Habilitado del Ministerio de Marina, como sobrantes del presupuesto de Puerto Rico, correspondiente al año de 1897, según acuerdo del día 17.....	24.765'164
1906 Septiembre 18.....	— 11.928'70 ingresadas por el mismo, como sobrante de las cantidades entregadas á la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana.....	2.385'740
1906 Septiembre 18.....	— 15.094'75 reintegradas por el mismo, como sobrantes de la Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	3.018'950
	TOTAL.....	30.169'854
	<i>En junto, por ingresos de Guerra y Marina.....</i>	37.940'990

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

RELACIÓN NÚM. 2 DE INGRESOS

Reintegro de sumas consignadas en nóminas de funcionarios y de Clases pasivas, por rectificaciones ó por no haber sido hechas efectivas oportunamente.

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1903 Marzo 6.....	Pesetas 659'05 ingresadas por D. Augusto Seguí, como importe de pasaje anticipado.....	131'810
1903 Julio 15.....	— 2.781'25 reintegradas por D. Andrés Fernández, por haberes reconocidos.....	556'250
1903 Agosto 28.....	— 122'20 reintegro de los haberes pasivos de D. Manuel Carbonell.....	24'440
1903 Agosto 28.....	— 159 reintegro de los haberes pasivos de D. Francisco Agüero.....	31'800
1903 Agosto 31.....	— 2.423'98 reintegro de la indemnización reconocida á favor del Ayudante de Montes de Filipinas D. Antonio Lahora.....	481'796
1903 Agosto 31.....	— 1.162'09 reintegradas, procedentes de nóminas de Clases pasivas de Filipinas no satisfechas.....	232'418
1903 Agosto 31.....	— 90.090'14 reintegradas de las sumas formalizadas en nóminas de Clases pasivas y de funcionarios civiles de Cuba y Puerto Rico no satisfechas.....	18.018'028
1903 Agosto 31.....	— 22.338'10 reintegradas por no haberse presentado oportunamente al cobro los tenedores de cuatro recibos á metálico, procedentes de conversión de bonos del Tesoro de la isla de Cuba, depositados en fianza.....	4.467'620
1906 Enero 16.....	— 1.100'04 reintegradas por D. Manuel Soler Danza, acreditadas en pago de haberes pasivos.....	220'008
	TOTAL.....	24.167'170

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

RELACIÓN NÚM. 1 DE PAGOS

Pagos por atenciones del Ministerio de la Guerra.

FECHAS	CONCEPTOS	Material de campaña y varios. — Pesos.	Haberes del Ejército. — Pesos.	SUMINISTROS		TOTAL — Pesos.
				A la Administración militar. — Pesos.	A Cuerpos del Ejército. — Pesos.	
1903 Marzo 3.....	Para pago en París de francos 389'40, coste y transporte á la Habana de 10 filtros de sección Maignen, según lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra de 29 de Noviembre de 1895, satisfechos en virtud de acuerdo de 2 de Marzo de 1903.....	77'880	»	»	»	77'880
1903 Mayo 22.....	Para pago de alcances á los señores Generales, Jefes, Oficiales y tropas de los Ejércitos de Ultramar, importe del pedido correspondiente al mes de Octubre de 1901.....	»	337'898'400	»	»	337'898'400
1903 Junio 30.....	Idem id. al Canciller de la Embajada de Alemania por suministros que hicieron en Cuba á la Administración militar varios súbditos de dicha nación.....	»	»	170'202	»	170'202
1903 Junio 30.....	Idem id. por ídem á los Cuerpos del Ejército.....	»	»	»	5.025'036	5.025'036
1902 Julio 17.....	Idem de alcances del Ejército de Ultramar, importe del pedido correspondiente al mes de Noviembre de 1901.....	»	345.459'258	»	»	345.459'258
1903 Septiembre 7..	Idem id. al mes de Diciembre de 1901.....	»	267.525'120	»	»	267.525'120
1903 Octubre 2.....	Idem id. al mes de Enero de 1902.....	»	149.911'752	»	»	149.911'752
1903 Octubre 10.....	Idem id. á cuenta de los pedidos pendientes.....	»	502.563'128	»	»	502.563'128
1904 Enero 19.....	Para hacer entrega á la Comisión nombrada para hacerse cargo del material de Artillería existente en Puerto Rico, según lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 11 del mismo mes.....	10.000	»	»	»	10.000
1904 Mayo 19.....	Para satisfacer el coste de 25.000 dólares situados en Puerto Rico á disposición de la expresada Comisión, conforme á la Real orden citada de 11 de Enero anterior y orden de la Dirección del Tesoro de 6 de Mayo.....	36.340'240	»	»	»	36.340'240
1905 Diciembre 23..	Para hacer entrega á la repetida Comisión del material de Puerto Rico, á fin de satisfacer obligaciones pendientes y dar por ultimados los servicios, según lo dispuesto por Reales órdenes del Ministerio de la Guerra, fecha 21 de Junio anterior, y del de Hacienda de 6 de Diciembre.....	25.255'108	»	»	»	25.255'108
		71.673'228	1.603.357'658	170'202	5.025'036	1.680.225'124

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

RELACIÓN NÚM. 2 DE PAGOS

Pagos por atenciones del Ministerio de Marina.

FECHAS	CONCEPTOS	Varios. — Pesos.	Haberes personales — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1903 Febrero 4.....	Por reembolso al Tesoro público del coste de £ 500-0-0 á pesetas 33'61 situadas en Londres para gastos de la reclamación sobre incumplimiento por parte de la casa Thomson, hoy Sociedad <i>Clyde-bank</i> , del contrato para construcción de dos destroyers de torpederos, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero anterior.....	3.331	»	3.331
1903 Agosto 5.....	Por gastos de las pruebas del dique de Subie, instalado en Mahón, según orden fecha 30 de Abril anterior.....	14.000	»	14.000
1903 Octubre 26.....	Por entrega para el pago de alcances al personal de la Armada.....	»	100.000	100.000
1904 Junio 4.....	Por reembolso al Tesoro público del coste de £ 550-0-0 á pesetas 33'70 situadas igualmente en Londres para pago de los honorarios de los Abogados que sostuvieron la reclamación contra la Sociedad <i>Clyde-bank</i> , según lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1903.....	3.707	»	3.707
		21.068	100.000	121.068

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

RELACION NÚM. 3 DE PAGOS

Pagos por atenciones civiles.

FECHAS	CONCEPTOS	Varios.	Fianzas.	Haberes, pasajes é indemnizaciones á funcionarios.	Haberes de Clases pasivas.	TOTAL
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1903 Mayo 3	Por devolución fianza constituida en Colón por los Procuradores de los Tribunales		1.000			1.000
1903 Mayo 3	Por reintegro pasaje á la Península de D. Francisco Sánchez, según orden de la Dirección de 3 de Febrero anterior.					
1903 Junio 12	Para pago nómina de funcionarios activos de Cuba			178'694		178'694
1903 Junio 12	Idem id. de idem id. de Filipinas			13.910'828		13.910'828
1903 Junio 15	Idem id. de idem id. de Cuba			2.264'974		2.264'974
1903 Junio 16	Idem id. de idem id. de Filipinas			1.532'768		1.532'768
1903 Junio 16	Idem id. de retirados de Guerra y Marina de Cuba				37.592'104	37.592'104
1903 Junio 16	Idem id. de idem id. de Filipinas				182'250	182'250
1903 Junio 18	Idem id. de incidencias de Guerra y Marina de Cuba				10.412'414	10.412'414
1903 Junio 18	Idem id. de idem id. de Filipinas				202'500	202'500
1903 Junio 18	Idem id. de idem id. de Puerto Rico				66'786	66'786
1903 Junio 20	Idem id. de Montepío militar de Cuba				7.540'324	7.540'324
1903 Junio 20	Idem id. de idem id. bonificaciones de Cuba				6'724	6'724
1903 Junio 20	Idem id. de idem id. de Puerto Rico				422'178	422'178
1903 Junio 20	Idem id. de idem id. de Filipinas				129'732	129'732
1903 Junio 22	Idem id. de incidencias de Montepío militar de Cuba				4.592'702	4.592'702
1903 Junio 22	Idem id. de idem id. de bonificaciones de Cuba				1.316'178	1.316'178
1903 Junio 22	Idem id. de idem id. de Puerto Rico				23'374	23'374
1903 Junio 22	Idem id. de idem id. de bonificaciones de Puerto Rico				46'306	46'306
1903 Junio 22	Idem id. de altas de Montepío militar de Cuba				557'318	557'318
1903 Junio 22	Idem id. de Montepío militar de bonificaciones de Filipinas				1.957'656	1.957'656
1903 Junio 23	Idem id. de altas de Montepío civil de Cuba				4.558'532	4.558'532
1903 Junio 23	Idem id. de idem id. de Filipinas				112'500	112'500
1903 Junio 23	Idem id. de idem id. de Puerto Rico				541'418	541'418
1903 Junio 23	Idem id. de incidencias de idem id. de Cuba				1.250'784	1.250'784
1903 Junio 23	Idem id. de idem id. de Puerto Rico				38'508	38'508
1903 Junio 23	Idem id. de idem id. de Filipinas				41'992	41'992
1903 Junio 24	Idem id. de altas de jubilados de Cuba				3.821'066	3.821'066
1903 Junio 24	Idem id. de idem id. de Filipinas				759'942	759'942
1903 Junio 24	Idem id. de incidencias de idem de Cuba				284'800	284'800
1903 Junio 24	Idem id. de retenciones retirados de Cuba				1.216'316	1.216'316
1903 Junio 24	Idem id. de funcionarios de Cuba			607'986		607'986
1903 Junio 25	Idem id. de herederos de retirados Guerra de Cuba				623'712	623'712
1903 Junio 25	Idem id. de idem id. y pensionistas militares de Cuba				5.065'334	5.065'334
1903 Junio 25	Idem id. de idem de pensionistas civiles y jubilados de Puerto Rico				291'078	291'078
1903 Junio 27	Idem id. de retirados de Guerra y Marina de Cuba				1.499'876	1.499'876
1903 Junio 27	Idem id. de incidencias de idem id.				18'124	18'124
1903 Julio 2	Idem id. del cesante D. José Martínez Osorio			1.845'060		1.845'060
1903 Julio 2	Idem id. de herederos retirados Guerra de Cuba				365'256	365'256
1903 Julio 2	Idem id. de idem id.				33'642	33'642
1903 Julio 2	Idem id. de idem id. de Filipinas				598'320	598'320
1903 Julio 2	Idem id. de funcionarios de Cuba			296'662		296'662
1903 Julio 2	Idem id. de herederos de pensionistas militares de Filipinas				301'500	301'500
1903 Julio 2	Idem id. de altas de retirados de Guerra y Marina de Cuba				2.037'878	2.037'878
1903 Julio 2	Idem id. de incidencias de idem id.				176'764	176'764
1903 Julio 2	Idem id. de idem id. de Montepío militar de Cuba				116'014	116'014
1903 Julio 2	Idem id. de altas de jubilados de Cuba				4.452'360	4.452'360
1903 Julio 2	Idem id. de idem id. de Puerto Rico				3.462'660	3.462'660
1903 Julio 2	Idem id. de idem de Montepío militar de Filipinas				396'254	396'254
1903 Julio 2	Idem id. de albaceas de pensionista civil de Filipinas				574'404	574'404
1903 Julio 10	Idem id. de papel, tirada y encuadernación cuentas campaña, cuaderno núm. 10 (Cuba)	22'500				22'500
1903 Julio 10	Idem id. de idem id. Filipinas, cuaderno núm. 6.º	19'100				19'100
1903 Julio 29	Idem id. de nómina especial de funcionarios de Cuba			556'250		556'250
1903 Julio 30	Idem id. de altas de retirados de Guerra de Cuba				60'076	60'076
1903 Julio 30	Idem id. de idem Montepío civil de Cuba				1.038'336	1.038'336
1903 Julio 30	Idem id. de idem Montepío militar de Puerto Rico				154'438	154'438
1903 Julio 30	Idem id. de incidencias retirados Guerra de Cuba				501'582	501'582
1903 Julio 30	Idem id. de idem id. Filipinas				15'796	15'796
1903 Julio 30	Idem id. especial de herederos retirados Guerra Filipinas				390'528	390'528
1903 Julio 30	Idem id. de incidencias Montepío civil de Cuba				515'460	515'460
1903 Julio 30	Idem id. de idem id. de Puerto Rico				76'012	76'012
1904 Junio 4	Idem id. á D. Manuel Ginart, apoderado de la Sociedad Swan Hunter de New-Castle, importe de piezas de repuesto para maquinaria del dique de la Habana, según lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo anterior	1.496'330				1.496'330
1904 Junio 4	Idem id. al Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, como representante de la Sociedad Internacional Ocean Telegraph por cuenta de cablegramas, según Real orden de 25 de Mayo anterior	14.344'970				14.344'970
	TOTAL	15.882'930	1.000	21.193'222	100.439'808	138.515'960

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

APÉNDICE LETRA A

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado de los Asuntos de Ultramar.

Supresión y liquidación de la Caja de la Ordenación de pagos de Ultramar, y su incorporación á la Tesorería de este Centro directivo.

Suprimido el Ministerio de Ultramar por Real decreto de 25 de Abril de 1899, y creada la Dirección general de los Asuntos de Ultramar afecta al Ministerio de Hacienda, con Ordenación especial de pagos y Caja, pasaron á ella todos los asuntos relacionados con dicho ramo y el pago de las obligaciones coloniales pendientes. Suprimido á su vez, por Real decreto de 29 de Diciembre del mismo año 1899, el Centro citado, se creó en la Dirección general de la Deuda pública una Sección encargada de los asuntos procedentes de Ultramar que encomendó al Ministerio de Hacienda el Real decreto de 25 de Abril; Sección también suprimida con todos sus organismos á consecuencia del Real decreto de 25 de Agosto de 1903, que refundió en esta Dirección las de la Deuda y Clases pasivas, originándose en su virtud la creación del Negociado de los Asuntos de Ultramar. Por último, la Real orden de 2 de Mayo de 1904 dictó reglas fijando el destino que había de darse á los valores que existían en la Caja suprimida, toda vez que por no expresarse nada en concreto respecto al organismo que había de sustituirla, parecía el más apropiado al efecto la Tesorería de esta Dirección general.

CUENTA DE EFECTOS

CARGO

Este Negociado de los Asuntos de Ultramar se hizo cargo, mediante acta de entrega en 28 de Marzo de 1904, de los efectos que se detallan á continuación:

En billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886 y un residuo, pesetas nominales	23.181'81
En idem id., emisión de 1890, pesetas nominales	800'500
En la cuenta corriente de efectos abierta en el Banco de España con el núm. 342, pesetas nominales	43.173'500
En cinco títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, uno serie A, dos serie B y dos serie C, pesetas nominales	15'500
Suma y sigue	44.012.681'81

Suma anterior.....	44.012.681'81	
En 447 obligaciones de Filipinas, serie B, pesetas nominales.....	223.500	
En un resguardo del Banco Español Filipino, de sesenta acciones y seis bonos del Tesoro de España, pesetas nominales.....	63.000	
		44.299.181'81

DATA

Según acta de 15 de Junio de 1904, estampada en el libro de Caja procedente de la suprimida Sección de Ultramar, la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se hizo cargo de los siguientes efectos ya detallados en el cargo que precede:

Cinco títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, uno serie A, dos serie B y dos serie C, todos con cupón de 1.º de Julio de 1898, valor nominal pesetas.....	15.500	
Cuatrocientas cuarenta y siete obligaciones del Tesoro de Filipinas, serie B, con cupón de 1.º de Febrero de 1899, pesetas nominales.....	223.500	
Un resguardo del Banco Español Filipino, correspondiente a sesenta acciones y seis bonos del Tesoro de España, pesetas nominales.....	63.000	
		302.000

MÁS EFECTOS

Por el Negociado de Quema de este Centro, y en cumplimiento de lo resuelto por Real orden de 17 de Abril de 1904, se procedió en 23 de Mayo del mismo año a la de efectos que a continuación se expresan, comprendidos en el acta de entrega en la Tesorería de las existencias en la Caja de la suprimida Sección de Ultramar:

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1885, por valor de pesetas nominales.....	23.000	
Idem id., emisión de 1890, pesetas nominales.....	800.500	
Idem id., emisión de 1890, que figuraban en la cuenta corriente de efectos, abierta en el Banco de España con el núm. 342, pesetas.....	43.173.500	
		43.997.000
		44.299.000
Diferencia de menos, pesetas nominales.....		181'81

que se hallan representadas por el residuo de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, núm. 1.481, emitido en 9 de Enero de 1895 para el completo de la conversión de la factura núm. 1.057, cuyo residuo se conserva en el Negociado de los Asuntos de Ultramar.

CUENTA DE METÁLICO

CARGO

Además de la existencia de pesetas 137.949'62 que, como saldo de la cuenta corriente abierta por la suprimida Caja de la Sección de Ultramar, se hizo cargo la Tesorería de esta Dirección, la misma Tesorería recibió las siguientes partidas, según acta fecha 15 de Junio de 1904, consignada en el libro de Caja, y asientos a ellas subsiguientes:

Partidas ya formalizadas como ingresos en el fondo de campaña por la Caja de la Sección de Ultramar.

El producto conforme al detalle que sigue, del depósito de pesetas 8.206'10 constituido en la Caja suprimida como importes de las existencias en varias administraciones de la isla de Cuba:

Pesetas 7.413'05 en plata borrosa y sin circulación legal, según el valor dado por la Fábrica Nacional de Moneda.		
— 42'10 en moneda falsa.		
— 541'15 en plata corriente.		
— 70 en monedas de oro español: dos de a 10 pesetas y dos de a 25, por su valor nominal.		
— 160 en seis libras esterlinas y una moneda colombiana de 10 pesetas, por su valor nominal.		
Pesetas 8.209'30 en junto: mas como la partida de que procede resulta cargada en las cuentas anteriores por las 8.206'10 pesetas, se estima en dicha cifra, llevándose la diferencia de 3'20 pesetas a las partidas cuyo ingreso se formaliza en este periodo, pesetas.....		8.206'10
Importe de un depósito constituido por D. Mariano Jarque para responder de un reparo del Tribunal de Cuentas, pesetas 1.700 en oro, y para completo 6'09 en plata y calderilla.....		1.706'09
Importe de otro depósito de 25 pesetas, sobrantes del pago de derechos de una cruz.....		25
Importe de la venta de alambre en Cuba, en oro.....		575
		10.512'19

Partidas que se formalizan como ingreso en el periodo de la cuenta de 1.º de Enero de 1903 a 31 de Diciembre de 1906.

Diferencia de 3'20 pesetas obtenida de más en la valoración de la plata procedente de existencias en varias administraciones de Cuba, según queda consignado.....	3'20	
Importe líquido de cupones cobrados de los títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, figurados en la cuenta de efectos, pesetas.....	460'05	
Importe de varias retenciones y descuentos existentes en la suprimida Caja del Ministerio de Ultramar.....	15.516'66	
Beneficio obtenido en la negociación por orden de 2 de Agosto de 1904 de las seis libras esterlinas y moneda colombiana, negociacion que produjo pesetas 221'70, pesetas.....	61'70	
		16.041'61
Total cargo de metálico, pesetas.....		26.553'80

DATA

En virtud de lo resuelto por la Real orden de 2 de Mayo de 1904, la Tesorería de la Dirección de la Deuda formalizó en las fechas que se expresarán las siguientes salidas:

1904 Agosto 4..... Remesa a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de la moneda de plata borrosa, para su reacuñación, según orden de 15 de Julio del propio año, pesetas.....	7.413'05	
1904 Agosto 4..... Remesa a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de la moneda falsa, para su inutilización.....	42'10	
1904 Agosto 4..... Remesa de oro, a la Tesorería Central, para su ingreso en el Banco de España, según mandamiento expedido por dicho Centro.....	2.345	
Importe del metálico ingresado en la Tesorería de la Deuda.....		9.800'15
		16.753'65
Total data de metálico, pesetas.....		26.553'80

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

APÉNDICE LETRA B

Extracto de las operaciones concertadas, realizadas y canceladas con el Banco Hipotecario de España, representadas por pagarés, en el periodo de 1.º de Enero de 1903 a 31 de Diciembre de 1906.

DEBE

		PESOS
1903 Mayo 20.....	Concertada y aprobada por Real orden de esta fecha una operación con el Banco Hipotecario de España hasta la suma de 10 millones de pesetas, fué incluido en ella pesetas 5.993.689'87, importe de seis pagarés cedidos a la Compañía Trasatlántica en 27 de Agosto de 1901 (Balance cuenta Filipinas, correspondiente al periodo de 1.º de Julio de 1900 a 31 de Diciembre de 1902), como pago de su cuenta por exceso sobre el pasaje oficial de repatriados, cuyos pagarés fueron endosados por la citada Compañía al referido Establecimiento, é importan.....	1.198.737'974
1903 Mayo 26.....	Realizado en esta fecha por cuenta de la operación anteriormente citada.....	337.898'400
1903 Julio 23.....	Idem id.....	345.459'258
1903 Septiembre 10.....	Idem id.....	117.904'368
		2.000.000
1903 Septiembre 10.....	Suma realizada en esta fecha de la nueva operación de 5 millones de pesetas, concertada con el mismo Banco Hipotecario de España y aprobada por Real orden de 1.º del expresado mes de Septiembre de 1903.....	149.620'752
1903 Octubre 6.....	Idem id.....	149.911'752
1903 Octubre 14.....	Idem id.....	502.563'128
1903 Octubre 18.....	Idem id.....	100.000
1904 Enero 19.....	Idem id.....	10.000
1904 Mayo 23.....	Idem id.....	36.340'240
		948.435'872
En junto, catorce millones setecientas cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos, ó sean pesos.....		2.048.435'872

H A B E R

		PESOS
1904 Noviembre 14	Aplicado á la cancelación de las pesetas 14.742.179'36, que en junto suman los pagarés cedidos al Banco Hipotecario de España por las dos operaciones concertadas en 20 de Mayo y 1.º de Septiembre de 1903, pesetas nominales 15.043.000 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, procedentes de la negociación dispuesta por Real decreto de 19 de Mayo de 1900, que al cambio de 98 por 100 importan pesetas 14.742.140, ó sean pesos	2.948.428
1904 Noviembre 14	En metálico, pesetas 39'36, para el completo del reembolso, ó sean pesos	7'872
Total pesetas, 14.742.179'36, suma igual al importe de los pagarés en circulación, ó sean pesos.....		2.948.435'872

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B. = El Director general, Alisal.

APÉNDICE LETRA C

Extracto del movimiento que han tenido las operaciones de crédito realizadas con el Banco de España, representadas por pagarés, en el período de 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1906.

		PESOS
DEBE		
1903 Enero 1	Importe de los pagarés en circulación en esta fecha.....	140.000.000
H A B E R		
1903 Mayo 14	Cancelado en esta fecha parte del pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el día 15, con la suma aplicada á este fin por Real orden de 10 del mismo mes, de los sobrantes del presupuesto.....	10.000.000
1904 Diciembre 17	Idem id. de pesetas 53.846.153'84, que venció el día 16, con la suma aplicada por Real orden del 16 de los sobrantes del presupuesto	10.000.000
1905 Mayo 6	Idem id. del pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el día 3; el de pesetas 3.846.153'84, que vence el 10, y pesetas 24.307.632'32, del de 53.846.153'84, que vence el 16, con productos de la negociación de Obligaciones del Tesoro, autorizada por Real decreto de 24 de Abril anterior.....	16.400.000
1905 Mayo 20	Idem con los mismos productos parte del pagaré de pesetas 29.538.461'52, que venció el día 17.....	3.600.000
1905 Mayo 27	Idem id. parte de pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el 24.....	1.000.000
1905 Junio 10	Idem id. parte de pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el 7.....	1.000.000
1905 Junio 17	Idem id. parte de pagaré de pesetas 3.846.153'84, que venció el 14.....	600.000
1905 Junio 30	Idem id. parte de pagaré de pesetas 53.846.153'92, que venció el 28	780.000
1905 Julio 8	Idem id. parte de pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el 4.....	720.000
1905 Julio 15	Idem id. parte de pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el 11.....	1.000.000
1905 Julio 29	Idem id. parte de pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el 25.....	1.800.000
1905 Agosto 17	Idem id. parte de pagaré de pesetas 11.538.461'52, que venció el 15.....	1.940.000
1905 Agosto 26	Idem id. parte de pagaré de pesetas 48.846.153'84, que venció el 22.....	900.000
1905 Septiembre 2	Idem id. parte de pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el 29 de Agosto.....	960.000
1905 Septiembre 9	Idem id. parte de pagaré de pesetas 48.846.153'84, que venció el 5.....	880.000
1905 Septiembre 12	Idem id. el pagaré de pesetas 846.153'84, que vence el 12.....	169.230'768
1905 Septiembre 23	Idem id. parte del pagaré de pesetas 53.846.153'84, que venció el 19.....	1.800.000
1905 Septiembre 30	Idem id. parte del pagaré de pesetas 49.846.153'92, que venció el 26.....	550.769'232
1905 Octubre 7	Idem id. parte del pagaré de pesetas 50.246.153'84, que venció el 2.....	1.080.000
1906 Mayo 19	Idem con fondos procedentes del saldo de la cuenta de Tesorería, según lo dispuesto por Real orden de 3 del mismo mes, el pagaré de pesetas 1.838.461'52, que venció el 12, y pesetas 22.261.538'48, del de 44.346.153'84, que vence el 19	35.180.000
1906 Julio 6	Idem con productos de la negociación de Obligaciones del Tesoro, autorizada por Real decreto de 25 de Junio anterior, parte del pagaré de pesetas 48.846.153'84, que vence el 6.....	4.820.000
1906 Julio 13	Idem id. parte del pagaré de pesetas 53.846.153'84, que vence el 13	3.400.000
1906 Julio 20	Idem id. parte del pagaré de pesetas 44.846.153'84, que vence el 20.....	3.400.000
1906 Agosto 17	Idem id. parte del pagaré de pesetas 22.084.615'36, que vence el 17.....	1.800.000
1906 Diciembre 20	Idem en esta fecha con fondos procedentes del saldo de la cuenta de Tesorería, según lo dispuesto por Real orden de 19 del mismo, el pagaré de pesetas 47.192.307'76, que vence el 20.....	1.400.000
1906 Diciembre 26	Idem id. parte del pagaré de pesetas 44.846.153'84, que vence el 26.....	9.438.461'552
		561.538'448
Importan trescientos millones de pesetas los pagarés en circulación en 1.º de Enero de 1907, ó sean pesos.....		10.000.000
		80.000.000
		60.000.000

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

APÉNDICE LETRA D

Banco de París y de los Países Bajos, su cuenta con el crédito de campaña, procedente del contrato que el suprimido Ministerio de Ultramar celebró con dicho Establecimiento, y fué aprobado por Real orden de 8 de Octubre de 1895.

D E B E

H A B E R

		FRANCOS			FRANCOS
1902 Diciembre 31.	Existencia.....	1.436'40	1903 Marzo 2.....	Cheque expedido en esta fecha, cumpliendo acuerdo del mismo día, orden Agregado militar á la Embajada de España en París, para satisfacer el importe y transporte de 10 filtros de sección adquiridos de la Sociedad de filtros Maignen, para su remisión á la Habana, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 29 de Noviembre de 1895.	389'40
1903 Junio 30.....	Intereses 1 por 100.....	5'95	1903 Junio 30.....	Portes de correspondencia	0'95
1903 Diciembre 31.	Idem id.....	5'25	1903 Diciembre 31.	Idem id.....	0'50
1904 Junio 30.....	Idem id.....	5'25	1904 Junio 30.....	Idem id.....	0'50
1904 Diciembre 31.	Idem id.....	5'30	1904 Diciembre 31.	Idem id.....	0'50
1905 Junio 30.....	Idem id.....	5'30	1905 Junio 30.....	Idem id.....	0'60
1905 Diciembre 31.	Idem id.....	5'35	1905 Diciembre 31.	Idem id.....	0'50
1906 Junio 30.....	Idem id.....	5'35	1906 Junio 30.....	Idem id.....	0'50
1906 Diciembre 31.	Idem id.....	5'40	1906 Diciembre 31.	Idem id.....	0'60
		1.479'55	SALDO.....		394'05
					1.085'50
					1.479'55

Madrid 18 de Marzo de 1907. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Alisal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Juana Valdés Alvarez.....	182'50
Francisco Carro Raposo.....	137
Jacoba Bado Brañas.....	137
Rosa Albó Fernández.....	182'50
Manuel Titos Cabrera.....	182'50
Ricarda Becerra del Cuerpo.....	182'50
Teresa Feijoo Santana.....	182'50
Ramón Español Claver.....	182'50
Ramona Bescós Seral.....	182'50
Isabel Reyes Rivero.....	182'50
Rafael Reyes Rivero.....	182'50

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Teniente Coronel, Secretario accidental, Juan Sánchez Sandino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1907, esta Subsecretaría ha señalado el día 21 de Mayo próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.428'27 pesetas, de las obras de material mobiliario para el salón de actos del Instituto general y técnico de Logroño.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 16 inclusive de Mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de mil pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares que han de regular la contrata para las obras de material mobiliario del salón de actos públicos en el Instituto general y técnico de Logroño.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inser-

ción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaría de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo á que se refiere el art. 3.º, para tomar nota de él en el expediente respectivo.

Art. 8.º La construcción de la obra dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que se principien las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en dos meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios, que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Adicional. Una vez formalizado el compromiso por parte del contratista, ejecutará éste los modelos de los muebles con arreglo á los planos y á las instrucciones que le dé el Arquitecto, siendo preciso que queden aprobados por éste en el plazo de dos meses, contados aparte del que se fija para la ejecución de la obra.

Si en el indicado plazo no presentara los modelos necesarios ó no hiciera en ellos las modificaciones que le imponga la Dirección facultativa, quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y de los modelos, en el caso de haber empezado á hacerlos.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—Aprobado por S. M.— F. R. SAN PEDRO. S—431

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA MISMA DURANTE EL PASADO AÑO 1906

(Continuación) (1).

Estado núm. 3.

Estado demostrativo de las pensiones de viudedad acordadas por esta Junta Central en el período que comprende esta Memoria, con expresión de las interesadas, sus causantes, tiempo de servicios de éstos, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida, y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Eustaquia Ruiz de Sabando, viuda de D. Cayetano de Arenaza Albizu....	Beinza.....	Alava.....	Jubilado.....	33	9	11	210	160	Sr. Sardá.
Ana García de Albéniz, viuda de Don Tomás Murúa.....	Orbio.....	Idem.....	Activo.....	26	10	23	390	260	Idem.
Adelaida Pérez Navarro, viuda de Don Sandalio Gómez García.....	Burriana.....	Albacete.....	Jubilado.....	41	3	6	1.160	773'32	Sr. Puerta.
Matilde Santoyo Mañas, viuda de Don Leonardo Ruiz y Ruiz.....	Yeste.....	Idem.....	Idem.....	35	4	15	880	586'66	Sr. Sardá.
Eustasia Linares Martínez, viuda de D. Victoriano Jiménez.....	Villapalacios.....	Idem.....	Activo.....	25	4	20	495	330	Sr. Alvarez Mariño.
Jerónima Fernández Reyes, viuda de D. Demetrio Veirez Martínez.....	Letuz.....	Idem.....	Jubilado.....	36	7	20	660	440	Idem.
Ana Antonia Carrión, viuda de D. José Ruiz Ríos.....	Abenjibre.....	Idem.....	Idem.....	39	7	2	500	333'32	Sr. Sardá.
Carmen Cartagena Rodríguez, viuda de D. Andrés Jover Bernabeu.....	Bañerri.....	Alicante.....	Idem.....	38	8	29	500	333'32	Sr. Alvarez Mariño.
Carmen García Santoja, viuda de Don Gonzalo Faus Sánchez.....	Alecy.....	Idem.....	Activo.....	32	6	1	1.420	946'66	Sr. Cortés.
Carmen Cremades Menda, viuda de D. Joaquín Orozco.....	Alicante.....	Idem.....	Jubilado.....	47	9	29	1.420	946'66	Idem.
Dolores Cuenca Valverde, viuda de Don Andrés Bergel.....	C. Turre.....	Almería.....	Activo.....	29	5	7	660	440	Idem.
Basilisa Pérez Gómez, viuda de Don Francisco Mamparó.....	Cebreiros.....	Avila.....	Idem.....	40	4	9	980	653'32	Sr. Sardá.
Benita Cabrera González, viuda de Don Joaquín González Labajos.....	Arganda.....	Idem.....	Jubilado.....	38	5	1	940	626'66	Sr. Puerta.
Isidora Collado, viuda de D. Pedro García Martín.....	Sanchorroja.....	Idem.....	Activo.....	33	2	24	315	210	Idem.
Inocencia García Torres, viuda de Don Vicente Martín de la Fuente.....	Santa Cruz del Valle.....	Idem.....	Idem.....	37	5	»	600	400	Idem.
Eudisia Tablada Collada, viuda de D. Pedro Martín (2).....	Cebolla.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	Sr. Alvarez Mariño.
Inés Baltasar Villar, viuda de D. Alfonso Velasco y Velázquez.....	Esparragosa.....	Badajoz.....	Jubilado.....	44	9	3	769	506'66	Sr. Puerta.
Pilar Mateos Yañez, viuda de D. Victoriano Izquierdo.....	Zarza.....	Idem.....	Activo.....	33	8	20	770	513'32	Sr. Cortés.
María del Carnea Reyes Manzano, viuda de D. Manuel de la Cruz Sánchez.....	Fuente de Cantos.....	Idem.....	Jubilado.....	41	5	9	1.166'66	777'72	Sr. Sardá.
Rafaela Manzano y Galiano, viuda de D. Pedro Cortés (3).....	Llerena.....	Idem.....	Activo.....	36	»	20	880	293'33	Sr. Alvarez Mariño.
Juana Ana Mateo Pocovi, viuda de Don Jerónimo Cloquell.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Jubilado.....	48	4	27	1.160	773'32	Sr. Puerta.
Francisca Lindreu Puset, viuda de D. Sixto Prat Casadevall.....	Vilatorta.....	Idem.....	Idem.....	36	2	11	660	440	Sr. Sardá.

(1) Véase la GACETA de ayer.
 (2) Archivado por ser firme el acuerdo anterior.
 (3) Comparte la pensión con hijos de otro matrimonio del causante.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Dolores Audet Posta, viuda de D. Francisco Falga Padrós.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Jubilado.....	37	10	15	1.680	1.106'66	Sr. Cortés.
Dominga Martín Maurel, viuda de Don Miguel Castañeda Selva.....	Parets.....	Idem.....	Idem.....	37	4	28	700	466'66	Sr. Alvarez Mariño.
Josefa Caballé Busques, viuda de Don Pedro Bani Bussi.....	Montnegre.....	Idem.....	Idem.....	27	4	7	405	270	Idem.
Ana Torres Anglada, viuda de D. José Pascual y Artiga (1).....	Canovellas.....	Idem.....	Idem.....	24	6	15	250	»	»
Baltasara Pérez Páramo, viuda de Don Eugenio Gutiérrez.....	Villartero.....	Burgos.....	Activo.....	28	7	10	150	100	Sr. Puerta.
Bibiana Barrero y González, viuda de D. José García Alaña.....	Villagonzalo.....	Idem.....	Idem.....	29	»	29	390	260	Sr. Sardá.
Amalia Gutiérrez Rioja, viuda de Don Cruz García Revilla.....	Villasandino.....	Idem.....	Idem.....	22	6	4	437'50	291'66	Sr. Cortés.
Jenara Tamayo Cortés, viuda de Don Pantaleón Castro y Rueda.....	Herrera.....	Idem.....	Idem.....	28	9	27	150	100	Idem.
Agapita Cámara Avila, viuda de Don Vitores Ciguenza García.....	San Cristóbal del Monte.....	Idem.....	Idem.....	26	2	26	247'50	164'80	Idem.
Marcela Olalla Huerta, viuda de Don Juan Molinero Serrano.....	Villadiego.....	Idem.....	Jubilado.....	42	8	20	940	626'66	Sr. Sardá.
Maria San Román Velasco, viuda de D. Eusebio Gaviña.....	Villasusa.....	Idem.....	Idem.....	36	4	6	640	426'66	Sr. Alvarez Mariño.
Manuela Alonso Carriazo, viuda de D. Ambrosio Bartolomé Tajaduras.....	Villalain.....	Idem.....	Activo.....	28	7	3	262'50	175	Sr. Puerta.
Petra Sáinz de Pangusión, viuda de D. Ramiro Pérez.....	Villaperlata.....	Idem.....	Idem.....	32	8	24	240'62	160'40	Sr. Cortés.
Fernanda Mata Ives, viuda de Don Raimundo Alcalde.....	Villayerno.....	Idem.....	Idem.....	23	4	21	228'13	152'08	Sr. Alvarez Mariño.
Paula Barrenaga Sáenz, viuda de Don Benigno Fernández.....	Busto Bureda.....	Idem.....	Idem.....	30	2	28	472'50	315	Sr. Puerta.
Andrea Sedano Martínez, viuda de Don Antonio Fernández.....	Paralacuesta.....	Idem.....	Idem.....	26	6	6	150	100	Sr. Sardá.
Mónica García Alba, viuda de D. Ubaldo Ojeda.....	Cobos de la Molina.....	Idem.....	Jubilado.....	38	5	27	200	133'32	Sr. Puerta.
Saturnina Ezquerro, viuda de D. Pedro García Rubio.....	Tosantos.....	Idem.....	Activo.....	32	5	»	240'10	160'06	Sr. Alvarez Mariño.
Josefa Guerrero Centeno, viuda de Don Mariano de la Iglesia López.....	Cerezo.....	Idem.....	Jubilado.....	33	3	»	612	408	Idem.
Maria Hernando Pascual, viuda de Don Ramón González Pascual.....	Cuzcurrita.....	Idem.....	Activo.....	29	»	20	150	100	Idem.
Esteria Miguel Arroba, viuda de D. Salustiano Alonso Berruolos.....	Pedrosa.....	Idem.....	Idem.....	23	9	10	125	83'32	Sr. Puerta.
Luisa Andrés González, viuda de Don Francisco López Manero.....	Villaldemoro.....	Idem.....	Idem.....	41	8	25	389'60	259'72	Sr. Alvarez Mariño.
Eusebia Pérez Gallo, viuda de D. Antonio Bernal Utierna.....	Villagonzalo.....	Idem.....	Jubilado.....	37	1	2	540	360	Sr. Puerta.
Concepción Cepeda Cepeda, viuda de D. Bartolomé Gil y Serrano.....	Jerte.....	Cáceres.....	Activo.....	25	»	23	495	330	Sr. Sardá.
Matilde Peloche Cabello, viuda de Don Manuel Rodríguez.....	Cañamero.....	Idem.....	Idem.....	30	10	27	577'50	385	Sr. Alvarez Mariño.
Maria Rebolledo González, viuda de D. Felipe de Castro.....	Plasenzuela.....	Idem.....	Idem.....	32	11	7	437'50	291'66	Sr. Puerta.
Rosario López García, viuda de D. Manuel Castilla.....	Jerez.....	Cádiz.....	Idem.....	45	2	13	1.600	1.066'66	Sr. Alvarez Mariño.
Teodora Pérez Pons, viuda de D. Manuel Mañes y Pérez.....	Turis.....	Castellón.....	Idem.....	25	11	16	525	350	Sr. Puerta.
Baltasara Castellanos Rodríguez, viuda de D. Ignacio Marcos de Lebú.....	Aicázar de San Juan.....	Ciudad Real.....	Idem.....	34	8	9	997'50	665	Sr. Sardá.
Manuela Gómez Benítez, viuda de Don Rafael Jiménez.....	Almadén.....	Idem.....	Idem.....	29	3	17	660	440	Sr. Cortés.
Visitación Márquez Crespo, viuda de D. Antonio Redondo.....	Montemayor.....	Córdoba.....	Idem.....	27	4	16	690	460	Sr. Sardá.
Maria Antonia Pimentel Calvo, viuda de D. Antonio Vicente López.....	Castro el Río.....	Idem.....	Jubilado.....	49	8	25	1.100	733'32	Sr. Puerta.
Inención Pérez Hernández, viuda de D. Antonio Olivares Ruiz.....	Ovejo.....	Idem.....	Idem.....	38	2	»	540	360	Sr. Sardá.
Maria Jesús Jiménez Cosano, viuda de D. Francisco Velasco Moreno.....	Zapateros.....	Idem.....	Activo.....	32	1	»	472'50	315	Sr. Alvarez Mariño.
Josefa Rejano Díez, viuda de D. Antonio Manuel Aragón Urbano.....	Baena.....	Idem.....	Jubilado.....	37	10	15	1.380	920	Idem.
Emilia Paredes Rodríguez, viuda de D. Juan de la Cruz Muñoz.....	Belalcázar.....	Idem.....	Activo.....	33	5	17	805	536'66	Sr. Sardá.
Dolores Bergillos Guijeño, viuda de D. Rafael León Pino.....	Encinas Reales.....	Idem.....	Idem.....	53	5	13	700	466'66	Sr. Puerta.
Josefa Prego París, viuda de D. José María Lloréns.....	Sabardes.....	Coruña.....	Idem.....	26	4	21	150	100	Sr. Cortés.
Pilar Iglesias, viuda de D. Carlos Mendoza.....	Roo.....	Idem.....	Idem.....	22	3	29	125	83'32	Sr. Puerta.
Ramona Ramos Hidalgo, viuda de Don Valentín López Rodríguez.....	Grijalva.....	Idem.....	Idem.....	27	10	15	150	100	Sr. Sardá.
Josefa Quintáns Maneiro, viuda de Don José Suárez.....	Marcelle.....	Idem.....	Idem.....	25	»	9	150	100	Sr. Cortés.
Estanislao Martínez y Page, viuda de D. Antonio Escribano Collado.....	La Frontera.....	Cuenca.....	Idem.....	37	4	1	500	333'33	Sr. Alvarez Mariño.
Basilisa Cuesta Herráinz, viuda de Don Juan Francisco Carabaño.....	Villarejo.....	Idem.....	Idem.....	49	7	7	320	213'32	Sr. Sardá.
Petra Sáiz Gila, viuda de D. Isaac Villalba Pérez.....	Horcajo de Santiago.....	Idem.....	Jubilado.....	30	10	16	612'50	408'32	Idem.
Angela Cuadrado, viuda de D. Eustaquio Gómez (2).....	Villarrubio.....	Idem.....	Idem.....	30	9	18	612'50	204'16	Idem.
Teresa Martí Samón, viuda de D. Juan Casí.....	Perelada.....	Gerona.....	Activo.....	35	9	8	720	480	Sr. Alvarez Mariño.
Ana Planelles Calzada, viuda de Don Manuel Castañer Garrafa.....	Algaida.....	Idem.....	Jubilado.....	30	5	19	805	536'66	Sr. Cortés.
Dolores Ruiz López, viuda de D. Rafael Manzano.....	Gator.....	Granada.....	Idem.....	38	1	27	720	480	Idem.
Raimunda Espinosa Salmerón, viuda de D. Federico Salmerón Blesa.....	Caniles.....	Idem.....	Activo.....	34	7	13	822'50	543'32	Sr. Puerta.
Dolores Moyano y Pérez, viuda de Don Fernando Delgado y Toraz.....	Soportújar.....	Idem.....	Jubilado.....	38	8	8	560	373'33	Sr. Cortés.
Juana Pérez Sanz, viuda de D. Florencio Martínez Gutiérrez.....	La Concha.....	Guadalajara.....	Activo.....	36	8	21	320	213'32	Sr. Puerta.
Felisa de Pablo Pérez, viuda de Don Agapito Muriel Pérez.....	Cantalojas.....	Idem.....	Idem.....	25	9	10	405	270	Sr. Cortés.
Isabel Molinero Bravo, viuda de Don Buenaventura García Sanz.....	Huermeces.....	Idem.....	Idem.....	23	1	22	172'50	115	Sr. Puerta.
Alejandra Simona Regidor, viuda de D. Agapito Corredor Hernández.....	Brihuega.....	Idem.....	Jubilado.....	33	10	21	770	513'32	Sr. Cortés.
Norberta Colina Güemes, viuda de Don Aureliano Villanueva Santa María.....	Escoriaza.....	Guipúzcoa.....	Activo.....	23	11	2	412'50	275	Sr. Puerta.
Maria Ibarrola y Eceiza, viuda de Don Manuel María Dalcaim (3).....	Andacón.....	Idem.....	Idem.....	40	8	18	780	260	Sr. Cortés.
Josefa Rafaela Larrea, viuda de D. Domingo Irazusta.....	Aya.....	Idem.....	Jubilado.....	37	»	6	700	466'66	Idem.
Isabel García Pichardo, viuda de Don Leonardo Gallangos Cáceres.....	Hinojos.....	Huelva.....	Activo.....	31	10	1	805	536'66	Sr. Sardá.
Dolores Fernández Lázaro, viuda de D. Faustino Nieto Santaella.....	Villalba del Alcor.....	Idem.....	Idem.....	22	8	1	687'50	458'32	Sr. Cortés.

(1) Archivado por fallecimiento de la interesada.

(2) Comparte la pensión con una hija del anterior matrimonio del causante.

(3) Idem íd.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Dionisia Loriente Oliveros, viuda de D. Juan José Berceto Mayada	Sarsamarcuello	Huesca	Activo	39	8	22	520	346'66	Sr. Sardá.
Irene Jiménez Superbía, viuda de Don Victoriano Pujol	Mipanas	Idem	Jubilado	32	5	21	280	186'66	Sr. Puerta.
Benita López Jiménez, viuda de Don Basilio Ciprián Betraín	Caspe	Idem	Idem	35	2	27	980	653'32	Sr. Cortés.
María Dolores Alonso Noriega, viuda de D. Víctor Álvarez González	Turcia	León	Idem	27	2	26	300	200	Sr. Puerta.
Magdalena Pérez Sánchez, viuda de D. Isidoro Álvarez García	Toreno	Idem	Idem	35	4	19	540	360	Sr. Alvarez Mariño.
Cesárea López Martínez, viuda de Don Pedro Rodríguez Serrano	Villafruela	Idem	Activo	20	1	24	187'50	125	Sr. Sardá.
Gabina Rubio Castaño, viuda de D. Manuel Morán	Felechares	Idem	Idem	34	5	8	280	186'66	Sr. Puerta.
Petra Riesco Rabanal, viuda de Don Agustín Guejo Villar	Banidodes	Idem	Idem	25	2	23	300	200	Idem.
Florentina Díez Rodríguez, viuda de D. Pedro García Fernández (1)	Valle de Casas	Idem	Idem	22	5	24	»	»	Sr. Cortés.
Francisca Álvarez Delgado, viuda de D. José Pinos	San Félix	Idem	Idem	39	7	16	100	66'66	Sr. Sardá.
Carmen Blanch Canal, viuda de Don Juan Farré Palou	San Lorenzo Morunys	Lérida	Idem	21	»	16	412'50	275	Sr. Puerta.
Rosa Farga y Roca, viuda de D. Mariano Zaldo y López	Cervera	Idem	Jubilado	35	4	17	1.100	733'32	Idem.
Daria Majoral Guitart, viuda de D. Antonio Porta	Tuixent	Idem	Activo	29	9	22	375	250	Sr. Cortés.
Vicenta Martínez Prats, viuda de Don Miguel Peselló Baget	Bellpuig	Idem	Jubilado	24	4	5	437'50	291'66	Idem.
Telesfora Pastor y Pascual, viuda de D. Lucas Estefanía Lumbreras	Huércanos	Logroño	Idem	37	9	24	560	373'32	Sr. Puerta.
Florencia Martínez Gil, viuda de Don Francisco Martínez Maestre	Alcanadre	Idem	Idem	23	9	9	412'50	275	Sr. Sardá.
María de los Angeles Moreno, viuda de D. Manuel Bezares Moreno	Herce	Idem	Activo	31	7	20	472'50	315	Idem.
Gregoria Esparza y Vallés, viuda de D. Pedro Galilez	Santa Cecilia	Idem	Idem	29	7	2	216	144	Sr. Cortés.
Emilia Dueñas Venturaira, viuda de D. Francisco García Oca	Hormilleja	Idem	Jubilado	30	6	7	385	256'66	Idem.
Manuela Franco Torralbo, viuda de D. Manuel Arancón Hernández	Casalarreina	Idem	Idem	41	1	5	766	506'66	Sr. Sardá.
Celedonia Pérez Marzo, viuda de Don Modesto Ramírez de la Piscina	Antol	Idem	Idem	26	8	14	525	350	Sr. Puerta.
Felipa Torroba Romero, viuda de Don Gregorio Tormo Monasterio	Leza del Río Leza	Idem	Idem	29	8	11	307'50	205	Sr. Cortés.
Antonia López Rodríguez, viuda de D. Andrés J. Pilar	Cervantes	Lugo	Activo	39	11	28	540	360	Sr. Puerta.
Rogelia Ramos y Gregorio, viuda de D. Fructuoso de Pablos	Loeches	Madrid	Jubilado	37	1	6	540	360	Sr. Cortés.
Encarnación Fernández Sancho, viuda de D. Juan Hermanz	Morata de Tajuña	Idem	Idem	31	9	22	805	536'66	Sr. Puerta.
Rufina Vergara Cifuentes, viuda de D. Leoncio Aranda	Madrid	Idem	Activo	24	8	11	1.375	916'66	Sr. Alvarez Mariño.
Vicenta Jiménez Marín, viuda de Don Manuel García del Campo (2)	Idem	Idem	Idem	35	11	20	1.600	533'33	Sr. Cortés.
Juana Morena Castiñeiras, viuda de D. José María Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Jubilado	31	7	11	1.155	770	Sr. Puerta.
Josefa Artacho y Artacho, viuda de D. Manuel García y Ledesma	Valle de Abdalajís	Málaga	Activo	24	»	22	550	366'66	Idem.
Carlota Fuentes Fernández, viuda de D. Cayetano Carretero	Málaga	Idem	Idem	32	7	19	1.400	933'32	Sr. Cortés.
Rafaela Rodríguez Navas, viuda de D. Francisco Nieto	Cártama	Idem	Idem	23	8	26	550	366'66	Sr. Puerta.
María de la Torre Anaya, viuda de Don Francisco Díaz Bravo	Benalgalbón	Idem	Jubilado	23	7	12	312'50	208'32	Idem.
Melitona Crescencia España Massa, viuda de D. José Hernández	Alumbres	Murcia	Activo	24	»	26	412'50	275	Sr. Alvarez Mariño.
Antonia González Serón, viuda de Don José María Hernández Meseguer	Algefares	Idem	Idem	32	2	3	577'50	385	Idem.
Eloísa García Carramata, viuda de Don Antonio Meseguer García	Murcia	Idem	Jubilado	42	1	20	1.320	880	Idem.
Dominica Redín, viuda de D. Mateo Lacasia (3)	Vigüeral	Navarra	Activo	30	»	28	245	81'56	Sr. Sardá.
Petra García Arboniés, viuda de Don Joaquín Elizagaray Lerinderi	San Vicente	Idem	Jubilado	31	9	2	276'50	184'32	Sr. Alvarez Mariño.
Martina Urrea Larrasa, viuda de D. Severo Arcona	Buruataín	Idem	Activo	22	6	17	150	100	Sr. Cortés.
Valentina Mendioroz Larrea, viuda de D. Agustín Sola Gaztelu	Zabalza	Idem	Idem	26	»	21	180	120	Sr. Sardá.
Policarpa Yoldi y Sanz, viuda de Don Enrique López Samantego	Eslava	Idem	Idem	32	3	6	437'50	145'83	Sr. Cortés.
Benita Turumbay Martínez, viuda de D. Venancio Martínez	Falces	Idem	Idem	25	7	2	690	460	Idem.
Gregoria Odria Salvidea, viuda de Don Martín Jiménez Ruiz	Morentín	Idem	Jubilado	36	9	18	500	333'33	Sr. Puerta.
Balbina Vergara Alvarez, viuda de Don Manuel Estévez	San Pedro de la Torre	Orense	Activo	33	11	23	472'50	315	Sr. Alvarez Mariño.
Mariana Alvarez y Rodríguez, viuda de D. José González y González (4)	Abeledos	Idem	Idem	25	3	3	»	»	Sr. Cortés.
María Sobrino Barreal, viuda de Don Juan Baz Diéguez	Matamá	Idem	Jubilado	33	2	11	175	116'66	Sr. Alvarez Mariño.
Saturnina Pérez, viuda de D. José María Real y Fernández	Cartabio	Oviedo	Activo	39	6	2	240	160	Idem.
Juana Posada y Villar, viuda de D. Vicente Illades Horga	»	Idem	Jubilado	36	1	29	250	133'32	Sr. Sardá.
Nicolasa Suárez Puerma, viuda de Don José Suárez Fernández	Balsera	Idem	Idem	37	3	19	200	133'32	Sr. Cortés.
Buenaventura García Blanco, viuda de D. Alejandro Alvarez Valdés	La Foz	Idem	Activo	22	4	6	312'50	208'32	Idem.
Teresa Gutiérrez Franco, viuda de Don Saturnino Ibañez	Sotobañado	Palencia	Idem	40	7	8	560	373'32	Sr. Puerta.
Valentina Páramo Ayala, viuda de Don Benito Prieto Olea (5)	Palencia	Idem	Jubilado	37	9	18	600	200	Sr. Cortés.
Adelaida Inyesto Ruiz, viuda de Don Domingo del Valle y García	Villamermudo	Idem	Activo	26	10	12	405	270	Sr. Puerta.
Damiana García Fernández, viuda de D. Miguel Iglesias Arroyo	Revenga	Idem	Jubilado	36	4	13	600	400	Sr. Alvarez Mariño.
Rosa García Boente, viuda de D. Manuel Boente	Gargamala	Pontevedra	Activo	23	10	2	125	83'32	Sr. Cortés.
Josefa Andón y Ocampo, viuda de Don Manuel Antonio Fraiz	Silledo	Idem	Jubilado	41	5	»	700	466'66	Sr. Sardá.
Gertrudis Rivas y Matias, viuda de D. Jenaro Criado	Pedroso	Salamanca	Idem	36	1	10	540	360	Sr. Alvarez Mariño.
Teresa González Rosa, viuda de D. Cayetano Arroyo Carreño	San Silvestre	Idem	Activo	37	2	10	520	346'66	Idem.
Isidra Díez Seisdedos, viuda de D. José Flores Seisdedos	Martín del Río	Idem	Idem	28	»	12	495	330	Sr. Puerta.

- (1) Negado por no poseer el causante título profesional ni certificado de aptitud, ni contar quince años de servicio a la fecha de la ley.
(2) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.
(3) Comparte la pensión con hijos de anterior matrimonio del causante.
(4) Negado provisionalmente.
(5) Comparte la pensión con hijos de anterior matrimonio del causante.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Olegaria Marcos Santos, viuda de Don Leocadio García Vélz.	Baños de Cerrato	Santander	Activo	35	1	»	530	373'32	Sr. Cortés.
Remigia Gutiérrez Fernández, viuda de D. Francisco García Gutiérrez.	Urdias	Idem	Idem	32	»	4	437'50	291'66	Idem.
Micarla Pastor de Antonio, viuda de D. Silió Martín.	Santa Marta	Segovia	Idem	34	6	19	315	210	Sr. Puerta.
Toribio Liebana Sanz, viuda de D. Pedro Estebarranz.	Sotillo	Idem	Idem	32	3	4	245	163'32	Idem.
Decimadas Matesanz, viuda de D. Remigio de Santos.	La Higuera	Idem	Idem	31	1	5	245	163'32	Sr. Cortés.
Feliciana Matesanz, viuda de D. Tomas Puga Maldonado.	Castrillo Sepúlveda	Idem	Idem	35	6	20	300	200	Sr. Alvarez Mariño.
Micarla Vicente Rubio, viuda de Don Eduardo Gil Palacios.	Cuellar	Idem	Idem	44	3	13	980	653'32	Sr. Sardá.
Estefanía García Hernández, viuda de D. Severio Aparicio Alvaro.	Espirido	Idem	Jubilado	35	5	11	336	224	Sr. Puerta.
Polonia Cebrián García, viuda de Don Manuel Maroto Gallego.	Campo San Pedro	Idem	Activo	35	4	27	360	240	Sr. Alvarez Mariño.
Carmen Romero Parrilla, viuda de D. Leonardo Canchado.	Sevilla	Sevilla	Idem	31	6	5	1.157'50	1.038'33	Sr. Cortés.
Tomas Silva Llorente, viuda de Don Francisco Reyes Pérez.	Idem	Idem	Idem	38	11	14	1.820	1.213'32	Sr. Alvarez Mariño.
Concepción de la Cruz Fernández, viuda de D. Manuel Rodríguez.	Idem	Idem	Idem	35	6	8	1.860	1.240	Idem.
Leocadia García de la Peña, viuda de D. Félix Piñero.	Cazalla	Idem	Idem	42	10	14	980	653'32	Sr. Sardá.
Jerónima Sierra y Morón, viuda de D. Mariana Medina.	Sanlúcar la Mayor	Idem	Idem	23	7	29	550	366'66	Sr. Cortés.
Escotadica Rubio Marín, viuda de Don Benito Villares.	Tordesalas	Soria	Idem	22	5	4	50	33'32	Sr. Alvarez Mariño.
Luisa Santa María Gozalo, viuda de D. José Santa María Heras.	Fuentepinilla	Idem	Idem	25	11	8	180	120	Sr. Puerta.
Maria Jiménez Mateo, viuda de D. Luciano del Campo.	Agreda	Idem	Idem	30	9	26	997'50	665	Sr. Sardá.
Valentina López Ramírez, viuda de D. José Miguel Muñecas.	Guijosa	Idem	Idem	25	2	4	300	200	Sr. Cortés.
Angela Ballano y Beraal, viuda de D. Ramón Alvaro Galindo.	Molina de Aragón	Idem	Jubilado	43	3	22	920	613'32	Idem.
Amalia Mopsis Espelta, viuda de Don Antonio Ferrat.	Reus	Tarragona	Activo	40	9	28	1.320	880	Sr. Puerta.
Maria de Ribe Podrol, viuda de D. Matías Cuadro.	Montblanch	Idem	Jubilado	41	5	»	1.090	666'66	Idem.
Dolores Gubaldá Robert, viuda de Don José Miguel Sanahuja.	Lilla	Idem	Idem	39	3	11	580	386'66	Sr. Sardá.
Maria Josefa Mulet Arcos, viuda de D. Ramón Cugat.	Bot	Idem	Idem	45	8	1	680	453'32	Sr. Alvarez Mariño.
Josefa Espada Bjarque, viuda de Don José Molés Borrás.	Las Planas	Teruel	Activo	31	»	13	192'50	128'32	Sr. Puerta.
Miguel López Almazán, viuda de Don Andrés Fernando Pérez.	Torrelacárcel	Idem	Jubilado	46	4	5	600	400	Sr. Sardá.
Antonia Micolau Bergós, viuda de Don De Ido Víctor Omedas Escorihuela.	Valdetormo	Idem	Activo	28	1	28	337'50	225	Idem.
Rosa Sánchez y Gómez, viuda de D. José Gozálvo.	Martín del Río	Idem	Idem	31	2	15	472'50	315	Sr. Puerta.
Luisa Muñoz y Valle, viuda de D. Eugenio Díaz.	Menasalbas	Toledo	Jubilado	44	8	1	760	506'66	Sr. Alvarez Mariño.
Pilar Paves y Aguado, viuda de D. Pedro Aleántara Aparicio (1).	Quero	Idem	Activo	25	9	29	495	165	Sr. Cortés.
Vicenta Romaguera Llacer, viuda de D. José Hervás.	Sueca	Valencia	Jubilado	44	10	24	1.140	760	Idem.
Rosa Solís Salcedo, viuda de D. Francisco Marco Aparicio (2).	Valencia	Idem	Activo	24	6	27	1.000	333'33	Idem.
Isabel Martínez Valero, viuda de Don Joaquín Tomás Presencia.	Idem	Idem	Idem	36	3	10	1.630	1.066'66	Sr. Alvarez Mariño.
Concepción González Aznar, viuda de Juan Vicente Querol.	Idem	Idem	Idem	27	»	13	1.200	890	Idem.
Maria Teresa Salgarda, viuda de Don Juan Bautista Palau.	Villargordo del Cabriel	Idem	Idem	27	3	29	495	330	Sr. Puerta.
Josefa Bozano y Soler, viuda de Don Jaime Carrasco (3).	Valencia	Idem	Idem	61	»	4	880	293'33	Sr. Cortés.
Aurora Martínez Parreño, viuda de D. Francisco Tomás Martín.	Alfarp	Idem	Jubilado	35	2	22	700	466'66	Sr. Alvarez Mariño.
Isabel Pano Rodríguez, viuda de Don Eugenio Díez Pérez.	Gallinas	Valladolid	Activo	29	6	13	375	250	Sr. Puerta.
Prudencia Casado González, viuda de D. Sotero González Alonso.	Torreçilla	Idem	Idem	36	9	12	540	360	Sr. Sardá.
Agustina Díaz de Mendivil, viuda de D. José García de Andoain.	Forúa	Vizcaya	Idem	38	»	23	540	360	Sr. Puerta.
Josefa Mostaza Alvarez, viuda de Don José Alvarez Carracedo.	Chanos	Zamora	Idem	31	5	8	196'87	131'24	Sr. Alvarez Mariño.
Maria Manuela Téllez, viuda de D. Rufino Calleja.	San Frontis	Idem	Idem	43	5	7	1.260	800	Idem.
Emilia Guijón de Vega, viuda de Don Juan Blanco Salvador.	Villalobos	Idem	Idem	36	3	15	540	360	Sr. Puerta.
Ramona Cerezueta López, viuda de Don Pascual Mayayo Berge.	Longa	Zaragoza	Jubilado	20	10	8	312'50	208'32	Sr. Sardá.
Francisca Andreu Calverá, viuda de D. Ramón Buira.	Añón	Idem	Idem	37	8	12	700	466'66	Sr. Cortés.
Pascuala Pérez Castillo, viuda de Don Eusebio Pérez Lamarca.	Sada	Idem	Idem	39	10	27	840	530	Sr. Alvarez Mariño.
Antonia Saúco Garcés, viuda de Don Pedro Graicianeta.	Garrapinillo	Idem	Idem	36	5	4	800	533'33	Sr. Cortés.
Maria Juliana Mozas Pas, viuda de Don Espiridión Mendoza.	Moneva	Idem	Idem	41	11	7	600	400	Sr. Alvarez Mariño.
Javierra Yagüe Mateo, viuda de D. Félix de Gracia.	Castejón de las Arenas	Idem	Activo	36	11	18	500	333'32	Sr. Cortés.

(1) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.
(2) Idem id.
(3) Idem id.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza:

Presidente, D. Alejandro San Martín.
Vocales: D. Tiburcio Alarcón, D. Juan Manuel Díaz, Don Dalmacio García Izcara, D. Ramón Coderque y Navarro, D. Isidoro de la Villa, D. Mateo Arciniega.
Suplentes: D. Juan de Castro y Valero, D. Victoriano Colomo, D. Leandro Blas, D. Antonio Moreno y D. Juan Téllez López.

Dentro del plazo de convocatoria han presentado instancias solicitando tomar parte en la oposición D. José López

Flores, D. Juan Herrero Sánchez, D. José Orenzeaur y Don Patricio Chacón. Los opositores pueden recusar á los Vocales del Tribunal á quienes consideren incompatibles, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA, y si pasado este tiempo no se comunicase al Presidente que se ha presentado recusación, podrá convocar á los opositores para comenzar los ejercicios.
Lo que comunico á V. S. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió. = Sr. Rector de la Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir al Decanato de la Facultad de Farmacia de esta Corte el día 1.º de Mayo próximo, á las dos y media de

la tarde para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal los que no lo hubiesen efectuado, y presentar todos un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará en la Secretaría de la indicada Facultad, á disposición de los señores opositores, desde el día 22 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Presidente del Tribunal, Gabriel de la Puerta.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Cálculo integral y de Variaciones y Mecánica racional, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse el día 4 del próximo mes de Mayo, á las catorce horas,

en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para efectuar el primer ejercicio. Deberán presentar en dicho acto los documentos que faltasen en sus expedientes respectivos y todos los que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los opositor.es que no se presentaren ni excusaren justificada y debidamente su falta quedarán excluidos de tomar parte en estas oposiciones.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Presidente del Tribunal, Faustino Archilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA - INSPECCION GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Abril del corriente año, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, PRIMERA QUINCENA DE 1906 (Por todos conceptos, Por Aduanas, TOTAL RECAUDADO), PRIMERA QUINCENA DE 1907 (Por todos conceptos, Por Aduanas, TOTAL RECAUDADO), DIFERENCIA EN 1907 (MÁS, MENOS). Lists provinces from Alava to Canarias.

NOTA. No se incluye la recaudación de la provincia de Canarias por no haberse recibido los datos á ella correspondientes á consecuencia de la interrupción del cable.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante la primera quincena del mes de Abril del corriente año, comparada con la de igual periodo de 1906.

Summary table with columns: POR TODOS CONCEPTOS EXCEPTO ADUANAS, POR ADUANAS, TOTAL DE LA RECAUDACION. Rows for 1906, 1907, and Diferencia en 1907.

Madrid 16 de Abril de 1907. — El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos. Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 12 del actual para adquirir, mediante subasta pública, 20.000 cilindros de cinc para pila Callaud, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 20.000 cilindros de cinc para pila Callaud.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuere festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el cinco por ciento del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal) fecha, y en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Barcelona, Córdoba y Valladolid, los 20.000 cilindros de cinc que en aquél se indican, al tipo de pesetas el millar. Y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de pesetas prevenida.» (Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables, y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA hasta la una de la tarde del día anterior laborable al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos

conteniendo las proposiciones se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no le pidiera.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquiera otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

En igualdad de condiciones y precios se preferirá la proposición que se comprometa á suministrar material de producción nacional, justificándolo debidamente.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento y escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan; quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

11. En el caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición del todo ó parte del que faltara por gestión directa, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es de mil seiscientas pesetas el millar.

14. La entrega se verificará en los Almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan, y en la proporción siguiente:

Table listing locations and quantities: Madrid..... 5.000, Córdoba..... 5.000, Barcelona..... 5.000, Valladolid..... 5.000.

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla, y con cargo al concepto 1.º del capítulo XVIII, art. 2.º, del presupuesto vigente.

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1/20

por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un veinticinco por ciento del peso del agua, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducir en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia.

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminado y de un color azulado, propio del cinc.

c) El grueso de la chapa de cinc será de cinco á cinco y medio milímetros.

d) La altura será de cincuenta á cincuenta y un milímetros.

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 á 323 milímetros (de la chapa).

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de 4 milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblán-

dose hacia arriba en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina también de cobre, clavada á aquélla, de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija á la varilla por su parte media por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical con que terminan las varillas está formado de una capa de caucho, adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forme con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de 3 milímetros próximamente.

5.ª Para mejor inteligencia de las condiciones facultativas de este pliego, en el Negociado S.º de la Dirección general de Telégrafos se exhibirá un modelo de los cilindros cuya adquisición se saca á subasta, y que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó barricas de á cien cilindros cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Director general, C. Espinosa de los Monteros.—Rubricado.—Aprobado.—CIERVA.

3.º Que todas las obras mencionadas, y por las cantidades que se consignan, sean con cargo á sus respectivos presupuestos de reparación aprobados y al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1907.—El Director general R. Andrade.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Examinado el proyecto de reparación de la travesía de Pontevedra en la carretera de Pontevedra al Grove, y siendo de urgente necesidad la ejecución de las obras, dado el mal estado en que se encuentra dicha travesía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar dicho proyecto por su presupuesto de administración, importante pesetas 99.258 51, y ordenar al Ingeniero Jefe de dicha provincia proceda desde luego á la inmediata ejecución de las obras por el indicado sistema de administración y con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Aguas.

Vista una instancia de D. Juan Mitjans y Manzanedo, Duque de Santofia, haciendo observaciones á las condiciones que se le comunicaron, y bajo las cuales podría otorgarsele, en representación de sus hijos menores, dueños de la dehesa de Ventosilla, un aprovechamiento de aguas del río Tajo en dicha finca:

Resultando que D. Juan Mitjans no acepta la primera y segunda de las condiciones acordadas por diferir esencialmente de la petición origen del expediente:

Resultando que D. Juan Mitjans entiende que la concesión cuyas condiciones se le han comunicado y la otorgada á Don Fermín Bollo son incompatibles entre sí y con la otorgada á D. Antonio Molina por Real orden de 19 de Agosto de 1901, declarada firme por sentencia del Tribunal Supremo:

Resultando que D. Juan Mitjans pide se le otorgue la concesión de aguas del río Tajo tal y como la solicitó, y se declare este proyecto de mayor preferencia y utilidad que el de D. Antonio Molina:

Considerando que el no ser la concesión acordada igual á la petición procede de que tratándose en realidad de cuatro aprovechamientos, dos para riegos y dos para fuerza motriz, solicitados por D. Juan Mitjans y D. Fermín Bollo, y no tratándose en la ley de Aguas de aprovechamientos, ha sido forzoso comparar aisladamente los aprovechamientos de cada clase, resultando de mayor importancia el de fuerza motriz de D. Fermín Bollo, por lo que se le ha dado la preferencia, y compatible con las condiciones acordadas los aprovechamientos para riego:

Considerando que el aprovechamiento concedido en 1901 á D. Antonio Molina es firme, y la Administración no puede hoy discutir siquiera su importancia, y menos ponerlo en parangón con otros solicitados con posterioridad:

Considerando que si un aprovechamiento es incompatible con otro concedido anteriormente, el conflicto se resuelve con la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, según el artículo 161 de la ley de Aguas:

Considerando que no siendo aceptables las modificaciones pedidas por D. Juan Mitjans á las condiciones acordadas, procede, con arreglo á los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, declarar denegada la autorización de aprovechamiento de aguas del río Tajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar denegada la petición de aprovechamiento de aguas del río Tajo en la Dehesa de Ventosilla hecha por D. Juan Mitjans y Manzanedo en nombre de sus hijos menores.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Dirección general abre un concurso para la ejecución de pasarelas y anillos de revestimiento de tóvedas en los túneles 1, 2, 2 bis y 3 de este Canal, situados en los kilómetros 1 á 5 de este Canal.

Los pueblos más inmediatos á este grupo de obras son: Olivena, Puebla de Castro y Estada, que distan del Canal los dos primeros 2 y 4 kilómetros respectivamente, hallándose el tercero sobre el mismo Canal y en el kilómetro 10 de éste.

El estado que aparece al pie de este anuncio expresa las obras que han de hacerse, divididas en lotes, con sus presupuestos de ejecución material y de concurso y los plazos señalados para su ejecución.

Es objeto de este concurso la adjudicación del grupo de obras que se relacionan, y cuyo presupuesto se eleva á la cantidad de 129.892.50 pesetas.

Se admiten proposiciones para la ejecución del total de las obras del grupo ó de alguno de sus lotes ó agrupación de lotes, siendo las bases de la adjudicación las siguientes:

Se dará la preferencia, á igualdad de ventajas en el resto de las condiciones, á la proposición de mayor importancia en la cantidad de obra.

Será motivo de preferencia la rebaja en el importe de las obras que se soliciten.

Será asimismo causa de preferencia el aplazamiento que se ofrezca en la fecha del cobro, con relación á la de conclusión de las obras.

No se admitirán proposiciones que excedan del importe del presupuesto de concurso, ni tampoco las que no concedan un aplazamiento de ocho meses en el pago, á contar de la fecha de la conclusión que se establece para los diversos lotes. Si se prorrogase este plazo, se considerará retrasado en igual tiempo el del cobro de las obras.

Estas cláusulas nacen de la condición legal de no alterar, los créditos y de tener destinado el total del asignado al año 1907 para obras de mayor urgencia.

El pliego de condiciones especiales de este concurso se puede consultar en la Dirección general de Obras públicas.

Los planos, las cubricaciones y las condiciones facultativas estarán de manifiesto en la oficina del Canal de Monzón.

El plazo para presentar las proposiciones será el de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio.

Las proposiciones se dirigirán, bajo sobre, al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas. En el sobre interior se escribirá: «Proposición para el concurso de obras del Canal de Aragón y Cataluña».

La Administración se reserva la completa libertad de adjudicación, con arreglo á las bases indicadas en este anuncio. Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 12 de Marzo último, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

NÚMERO del resguardo.	Posetas. Cts.	NOMBRE DEL ACREEDOR	NÚMERO de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
18.637	2	Martin Corral Soria.....	974	17 Abril 1906.
18.638	964 70	Baltasar Pájaro Incógnito.....	»	17 idem.
18.639	1.483 30	Domingo Moreno Gil.....	»	17 idem.
18.640	907 35	Jacinto Suárez Garcia.....	»	17 idem.
18.642	906 95	José Nadal Ferrer.....	»	17 idem.
18.643	1.389 75	Manuel Diana Roboy.....	»	17 idem.
18.644	236 15	Salvador Burilo Oriola.....	»	17 idem.
18.645	292 55	Antonio Pérez Murillo.....	»	17 idem.
18.647	44 05	José Picón Diaz.....	»	17 idem.
18.648	1.109 55	Alfonso Pérez Ramirez.....	»	17 idem.
18.649	440 65	Francisco Artigas López.....	»	17 idem.
18.650	608 05	Manuel Lomana Sáez.....	»	17 idem.
18.651	1.932 55	Manuel Silvestre Igual.....	»	17 idem.
18.652	76 80	Miguel Alborno Eligio.....	»	17 idem.
18.653	1.254 30	D. Guillermo Moreno Cristóbal.....	»	17 idem.
18.654	288 94	D. Reinaldo Guijarro Sáez.....	»	17 idem.
18.655	266 60	D. Manuel Pérez Martínez.....	»	17 idem.
25.572	36 80	Julián Prado Pérez.....	2.200	24 Octubre 1906.
26.590	170 35	Manuel Vázquez López.....	1.023	22 Diciembre 1906.
24.264	2.382 35	Pablo Cerezo Moreno.....	1.127	28 Septiembre 1906.
25.758	51 45	Isidoro Martín Garcia.....	2.269	24 Octubre 1906.
25.760	86 25	Manuel Garcia Cámara.....	»	24 idem.
25.761	11 15	Ignacio Moreno Garcia.....	»	24 idem.
26.435	2.231 80	D. Prudencio Regollos Lorente.....	2.407	8 Diciembre 1906.
23.279	3	Antonio Sánchez Rivera.....	86	7 Septiembre 1906.
25.895	616 45	José Fernández López.....	2.336	24 Octubre 1906.

NOTA. En equivalencia del resguardo núm. 23.279 que se anula, deberá expedirse uno nuevo en formalización por igual cantidad para su ingreso en el Tesoro, por renuncia de los herederos del causante.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid 13 de Abril de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 15 de Mayo de 1907 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 24 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y el cupón núm. 4 del cuarto trimestre, correspondiente á las carpetas provisionales de la misma Deuda, emitida con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1906, así como la presentación de los títulos definitivos y de las carpetas provisionales amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy;

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los referidos cupones y los títulos y carpetas provisionales amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas, que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso: fecha y firma del presentador*; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco

de España al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara dando cuenta de la necesidad de habilitar el tránsito interrumpido por las carreteras de Albaladejito á Guadalajara, La Pangia al Puente de Auñón y Masegoso á Sacedón, en dicha provincia:

Resultando que para reparación de las mencionadas carreteras se aprobó un proyecto por Real orden de 21 de Agosto de 1905, importante 73.012 97 pesetas, de las que corresponden 51.849 83 á la de Albaladejito á Guadalajara, 9.966 63 á la de La Pangia al Puente de Auñón y 11.196 51 pesetas á la de Masegoso á Sacedón:

Resultando que para la primera de dichas carreteras se autorizó la ejecución de obras por administración por valor de 30.000 pesetas por Real orden de 17 de Enero de 1906, de las que solo se han invertido 15.000 pesetas, según participa la Jefatura de Obras públicas;

Considerando que la necesidad de evitar posibles desgracias al tránsito por las carreteras referidas hace preciso llevar á cabo las obras más indispensables y que desaparezcan los pasos provisionales habilitados, insuficientes, peligrosos y de escasa duración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que continúen desde luego por administración las obras de reparación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, por la cantidad de 36.849 83 pesetas, que con las 15.000 ya invertidas completan el presupuesto de la reparación de esta carretera, importante 51.849 83 pesetas.

2.º Que en las carreteras de La Pangia al Puente de Auñón y de Masegoso á Sacedón comiencen también desde luego por administración las obras más precisas para repararlas, por la cantidad de 6.000 pesetas para la primera de aquéllas y obras 6.000 pesetas para la segunda.

Estado á que se refiere este concurso.

	UNIDADES — Metros lineales.	IMPORTES — Pesetas.
Primer lote. — Túnel núm. 1.		
Metros lineales de revestimiento en bóvedas.....	80	15.200
Idem id. de paralela con barandilla.....	1.090	27.250
Segundo lote. — Túnel núm. 2.		
Metros lineales de revestimiento en bóvedas.....	20	3.800
Idem id. de paralela con barandilla.....	1.700	42.500
Tercer lote. — Túnel núm. 2 bis.		
Metros lineales de revestimiento en bóvedas.....	30	5.700
Idem id. de paralela con barandilla.....	200	5.000
Túnel núm. 3.		
Metros lineales de revestimiento en bóvedas.....	60	11.400
Idem id. de barandilla.....	210	2.100

RESUMEN

	PRESUPUESTOS		PLAZO DE EJECUCION
	DE EJECUCION MATERIAL — Pesetas.	DE CONCURSO — Pesetas.	
Primer lote.....	42.450	48.817'50	Cinco meses.
Segundo lote.....	46.300	53.245	Tres meses.
Tercer lote.....	24.200	27.830	Tres meses.
Totales del grupo.....	112.950	129.892'50	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Obras públicas.—Carreteras.

Aprobado en 3 de Julio de 1906 el proyecto de reparación de la casilla de peones camineros en el kilómetro 9 de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, de esta provincia, la Dirección general de Obras públicas ha dispuesto se anuncie la subasta, bajo el tipo de 6.225'19 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, y con las formalidades que están prevenidas.

La subasta se celebrará en los términos exigidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno, el día 30 de Abril corriente, á las once de su mañana; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Camarín, núm. 2.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 62'25 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Ciudad Real 9 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan F. Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la casilla de peones camineros sita en el kilómetro 9 de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—429

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo á Doña Concepción González González, vecina de Cabezon de la Sal, habitante accidentalmente en Mascuerra, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad de Alicante en la noche del 3 de Noviembre último, de unos cofres que dicha señora tenia guardados en un cuarto del último piso de la casa núm. 49 de la calle de Méndez Núñez, consistente lo robado en lo siguiente: Dos docenas de sábanas de hilo de Holanda, nuevas y con iniciales C. G., en su mayor parte bordadas; seis sábanas de algodón, á medio uso; doce fundas de hilo y algodón para almohadones y almohadas, algunas de ellas con iniciales C. G. bordadas; una mantelería blanca con iniciales bordadas en encarnado y blanco, adamsada; otra con lista azul y marca M. G. en azul; doce servilletas de refresco, mitad blancas y mitad azules y blancas; una docena de toallas, poco más ó menos la mitad nuevas, adamsadas, y la otra mitad en mediano uso, con las iniciales C. G.; un almohadón en bastidor á medio bordar y otro en tela y otro también á medio bordar; cinco refajos, cuatro de piqué y uno de punto; un cubrecorsé; dos paños de cocina; tres ó cuatro delantales blancos, también

de cocina; siete métodos de música encuadrados; dos tomos del Año Cristiano; una caja de pinturas; dos albums pequeños y uno grande; dos ó tres devocionarios; un cabas negro; un monedero de piel roja; dos almohadillas de hacer encaje; dos vasos pequeños y una jarra de porcelana; una maquinilla y una caja con frescos.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las mencionadas ropas y efectos y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dada en Alicante á 11 de Marzo de 1907.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De su orden, Salvador Pérez. JO—2700

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario, por el delito de robo, á Pilar Sánchez Martínez, vecina de esta ciudad, habitante en la calle de Gravina, núm. 5, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 28 de Febrero último, consistente en un baúl maleta forrado de tela encarnada; seis sábanas de algodón; seis chambras, tela blanca, marcadas con las iniciales P. S.; cinco enaguas, tela blanca, nuevas; un mantón de abrigo; un mantón negro de los llamados de ocho puntas; un abrigo señora, lana, negro; seis pares pantalones tela blanca; una mantilla negra; otra mantilla negra; cuatro pañuelos de seda, dos blancos y dos encarnados; un pañuelo de Manila blanco y otro negro; una docena pañuelos bolsillo, con las iniciales P. S.; un par botas, señora, negras; dos nubes, una blanca y otra negra; media docena manteles y servilletas, y un bolso de señora conteniendo 115 pesetas en plata y una libreta de la Caja de Ahorros, de pesetas 625, á nombre de Pilar Sánchez.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las prendas sustraídas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 12 de Marzo de 1907.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. JO—2701

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de estafa á la Sociedad Franco Española de Hoteles y Viajes contra D. Pablo Montoyo, de nacionalidad francesa, Secretario que fué del Hotel Victoria, de esta ciudad, desde donde marchó á Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora.

En cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 12 de Marzo de 1907.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. JO—2702

ALMAGRO

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Almagro y su partido.

Por virtud del presente se requiere á Santiago Campos Valencia y su esposo Antonio Sánchez, vecinos de Puertollano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se muestren parte, si lo estiman conveniente, en el sumario que se instruye en este Juzgado por suicidio de Valentín Campos Moreno, padre de la primera, y renuncien ó no á la reparación del daño é indemnización de perjuicios á que pudieran tener

derecho con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almagro á 13 de Marzo de 1907.—Pedro Toboso.—De su orden, P. H., Trifón Martínez. JO—2703

ALMANSA

D. Ramón Pastor Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, la práctica de las más activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de los animales y efectos que al final se describirán, que fueron sustraídos en la noche del 21 al 22 del actual á los vecinos de Montealegre Florencio García Zamora y Felipe Constan López, interesándose que caso de ser encontrados se pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Los animales y efectos robados son los siguientes: una yegua de cuatro años, preñada, un dedo sobre la marca, pelo rojo, blancos los pies, uno más que otro, con un hierro en el anca derecha, con las iniciales S. I.; una gallina pequeña, blanquinosa, con moño; un cabezón de cuadra, con dos anillas de hierro en los extremos y otras dos debajo, con ramal de cadena y cáñamo; otro cabezón de serreta, con dos bridas anchas de vaqueta negra; dos ropones, uno color ceniza con una lista negra y otro azul y blanco; unas cabecerillas de rayadillo; una cincha de recincho de esparto; unas ramaleras de correa y cáñamo; unas tapas de collarón; una cincha de esparto y un ropón de tela de trapos.

Dado en Almansa á 26 de Marzo de 1907.—Ramón Pastor. Por su mandato, Pedro Mancebo. JO—2704

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, como de unos treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, estatura regular, mediano de carnes, moreno, sin bigote ni barba, nariz larga, pelo y cejas negras, ojos un poco saltones, y viste como los artesanos ó artistas, que en la noche del 16 del actual, y como á las nueve de la misma, estuvo en el comercio sito en la calle de Vista Hermosa, de esta ciudad, de la propiedad del vecino de la misma Don Joaquín Avila Diaz, comprando dos reales de queso y un real de tocino, para que comparezca en en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de recibirle declaración sobre los extremos que al verificarlo se conceptúan oportunos en la causa que con el núm. 35 del corriente año se sigue en este dicho Juzgado por robo de metálico y efectos del comercio de D. Joaquín Avila y Diaz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almendralejo á 27 de Marzo de 1907.—Félix Amarillas.—De su orden, Francisco Fernando Gallardo. JO—2705

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Muñoz Mellado, de cuarenta años, hijo de Bartolomé y María Josefa, natural y vecino de Albolea, labrador y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 11 de Marzo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—Licenciado José Moreno. JO—2706

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Chacón Oller, alias Pedrero ó Pedroso, de setenta años, hijo de Fernando y Francisca, natural y vecino de Alboz, jornalero y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 11 de Marzo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—2707

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan y Santiago Martínez Romero, alias Los Pasteleros, vecinos de esta ciudad, hijos de José é Isabel, de veinte y diez y seis años de edad, respectivamente, para que en el término de diez días al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se personen ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se les sigue sobre robo de 460 pesetas y otros efectos; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de los mismos y conducción á este Juzgado.

Almería 11 de Marzo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, P. D., Antonio Alonso. JO—2708

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Natividad Lorente López, de treinta años, hija de Antonio y María, soltera, natural de Berja, con domicilio en la calle Murcia, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de la susodicha procesada.

Almería 22 de Marzo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—2709

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Alonso Fuentes, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 22 de Marzo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—2710

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Granados Agüero, hijo de Manuel y María de las Nieves, casado, de treinta y cinco años, natural y vecino de Alboz, que se supone marchó á la República Argentina, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 25 de Marzo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—2711

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, D. Luis Afán de Rivera, en providencia de este día, recaída en causa contra Juan Hidalgo Ruada, sobre muerte producida por incendio, se cita, llama y emplaza á los parientes del finado Juan Rodríguez Moncua, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almería 27 de Marzo de 1907.—El actuario, P. D., Antonio Alonso. JO—2712

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se previene á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, rescate y conducción á este Juzgado de una yegua de doce á trece años, castaña clara, como de unos cuatro dedos sobre la marca, que al salir al trote falsea ó cojea un poco de la mano derecha, preñada de ocho á nueve meses, que fué sustraída del cortijo de Antonia Andújar Góngora, sito en esta capital, paraje de Obra Pía, la noche del 21 de Febrero último; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Almería 30 de Marzo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—Ante mí, Licenciado José Moreno. JO—2713

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Botella Gómez, hijo de Manuel y de Juana, de diez y nueve años, natural y vecino de Málaga, con domicilio en la calle de Claveles, núm. 18, revendedor, soltero, y á Concepción Martínez Jiménez, hija de Francisco y Sebastiana, de veinticinco años, natural y vecina de dicha ciudad, con domicilio en la calle de Huerto de Monja, núm. 30, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por hurto y estafa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de los susodichos procesados.

Almería 3 de Abril de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Roda. JO—2714

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Luis Vergara Ordóñez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Carmen, casado, natural de Loja, vecino de Granada, habitante en calle de Laurel de las Tablas, núm. 17, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido. Dada en Alora á 11 de Marzo de 1907.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—2715

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos cerdos negros, enteros, y uno cerdico, de nueve meses de edad, sin otras señas, que fueron hurtados al vecino de Pizarra D. Rafael Rosas Martín, en la noche del 10 del actual, de la porqueriza que tiene establecida Fernando Díaz Jiménez en la hacienda que este último posee en el partido de Hipólitos, término municipal de Pizarra, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no

acreditan su legítima procedencia; estas últimas en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Alora á 24 de Marzo de 1907.—E. Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—2716

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de diez cerdos, tres de ellos primales, bermejes, preñadas; otro bermejo, entero, recamado y rabón; otro negro, careto, con las manos blancas; una cerda grande con lunares blancos y negros, y los otros cuatro bermejes claros, los cuales fueron hurtados de la porqueriza del cortijo de la Atalayá, de este término, de la propiedad de D. Francisco Antunez Corado, en la noche del 12 al 13 del corriente mes, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; estas últimas en la cárcel de este partido.

Dada en Alora á 30 de Marzo de 1907.—Eduardo Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—2717

AMURRIO

En el sumario que en este Juzgado se instruye por disparos de arma de fuego contra personas determinadas en el pueblo de Llodio, el Sr. D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma al testigo Emilio Urizar Escorza, domiciliado en dicho Llodio, y hoy en ignorado paradero, aunque se cree embarcó en el puerto de Bilbao, hace pocos días, con rumbo á Méjico ó á algún puerto de América, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración dentro del término de treinta días; bajo los apercibimientos del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula en Amurrio á 12 de Marzo de 1907.—El Escribano, José Sierra de Mier. JO—2718

D. Fermín Sáez Astiasu Susaeta, Juez de instrucción del partido de Amurrio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Bustamante Lapresa, de treinta y cuatro años, casado, labrador, vecino que fué de Villalba de Lora (Burgos), de estatura regular, todo afeitado, moreno, con todo el pelo corto, lleva manta tapabocas á cuadros, chaqueta y pantalón de paño, borreguiles, boina y pañuelo oscuro al pescuezo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias á él inherentes en causa por sustracción de dinero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la prisión preventiva de este partido caso de ser habido.

Dada en Amurrio á 31 de Marzo de 1907.—Fermín S. Astiasu.—El Escribano, José Sierra. JO—2719

ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, á tres sujetos desconocidos que en la madrugada del día 21 de Febrero último viajaron sin billete en el tren mixto ascendente núm. 1, desde la estación de Montoro á la de esta ciudad, y al ser requeridos de pago por el Revisor se dieron á la fuga, ignorándose sus señas personales y de vestir, así como sus nombres y vecindad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 21 de Marzo de 1907.—Ramón Esteva. El Escribano, Pedro de la Vega. JO—2720

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el acusado por delito de hurto de dos mantas llamadas Luciano, que reside en Linares, en la calle Cantarranas, cuyas demás circunstancias no han podido aportarse al sumario, cuyo hecho se realizó en la posada que en la calle de la Plaza tiene el vecino de esta ciudad Diego Tapia Ruiz, en el día ó noche del 20 de Febrero último, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado inculpado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 30 de Marzo de 1907.—Ramón Esteva. El Escribano, Pedro de la Vega. JO—2722

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, y cuyas señas son: uno como de treinta á treinta y cinco años, que vestía elástico encarnado de punto, pantalón de tela de verano claro, y boina de paño oscuro, todo en mal estado; y el otro como de cincuenta años, con barba blanca sin afeitar, sombrero blanco con las alas caídas por su mal estado, y un morral á la espalda, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por robo de metálico á D. José Agudo Martos, vecino de Villargado (Jaén), hecho ocurrido el día 24 de Febrero último en el sitio llamado Carchenilla, término de Menjíbar; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga al propio tiempo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que si saben el paradero de dichos desconocidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, así como se disponga la busca de las 500 pesetas robadas, que eran en

billetes del Banco de España de 50 pesetas, siendo en parte del busto de Velázquez, sin que consten otros datos de ellos; y caso de ser hallados se pondrán á disposición de este dicho Juzgado, con la persona ó personas poseedoras, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Andújar á 1.º de Abril de 1907.—Manuel Esteva. Por su mandado, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—2723

ANTEQUERA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan García Martos, natural de Colmenar, soltero, de veintiocho años, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de una cabra; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en dicha cárcel.

Antequera 14 de Marzo de 1907.—Adolfo Rianza.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—2724

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un caballo entero, pelo cano, con la cabeza y pies algo más claros, de seis años, con más de la marca y en el anca izquierda un hierro figurando una R, cuyo animal, propio de D. Manuel Guerrero González, fué hurtado del cortijo Guerrero, de este término, en la noche del 28 de Febrero último, y caso de ser habido deberá ponerse á mi disposición en esta ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita á la persona ó personas que puedan dar razón del paradero de dicha caballería ó de los autores del hurto para que dentro de los ocho días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Antequera 30 de Marzo de 1907.—Adolfo Rianza.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—2725

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

A los Jueces municipales, Alcaldes, guardas de campo, uerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de los pueblos enclavados en las riberas de los ríos Salazar, desde el término del Valle de Romanzado, lugar de Usún, hasta el de Lumbier; río Irati hasta su confluencia con el Aragón, de éste hasta su confluencia en el Ebro, y de éste en su extensión hasta su desembocadura.

Hace saber que el día 4 del mes actual, conduciendo una almadia por la corriente del río Salazar, después de atravesar la Poz de Arbayún, término municipal del lugar de Usún, al llegar al punto denominado Pozo Verde, por efecto de un choque de la misma en una roca cayó al agua uno de los almadieros que la conducían, llamado Florentino Ayeche Sarriés, cuyas señas personales se expresan á continuación, suponiendo que debió perecer ahogado y sido arrastrado por la corriente, sin que, á pesar de las diligencias practicadas, se haya encontrado hasta la fecha el cadáver de dicho sujeto.

Por tanto, se ruega y encarga, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á las expresadas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca del indicado cadáver, y de ser hallado se procure identificarlo, practicar la autopsia y demás que fuere posible en vista de su estado, remitiendo á este Juzgado las diligencias que hubieren practicado; pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se sigue sobre el hecho al principio nombrado.

Dado en Aoiz á 21 de Marzo de 1907.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

Señas del almadiero sumergido.

Edad veintidós años, hijo de Robustiano y Francisca, soltero, labrador, natural y domiciliado en Izal, distrito de Gallués, y vestía pantalón blanquecino ó azul, camisa de color, chaleco, camiseta, faja negra y calzado con zatas. JO—2726

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ramos Risquete, natural y vecino de Zufre, hijo de Angela Risquete, que es de estatura más bien bajo que alto, grueso, bastante cargado de hombros, pelo castaño, ojos grandes y pardos, la vista baja, que viste pantalones listados, chambrá azul, con un pañuelo colorado de seda, boina azul puesta y lleva un lio de ropa en la mano y un sombrero, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil, y encargo á los agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del repetido Manuel Ramos Risquete, poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de esta cabeza de partido á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en expresada causa.

Dada en Aracena á 8 de Marzo de 1907.—V. Laguna.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—2727

GANDIA

D. José María Salvá Pont, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cruz López, vecino de Alcira y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre hurto de dos piales; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas

personales se ignoran, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles, a mi disposición; pues así lo he acordado en el sumario antes indicado.

Dada en Gandía a 18 de Marzo de 1907.—José María Salvá. Licenciado Rafael Gil Auriolas. JO—2574

GAUCÍN

D. Diego Sánchez Valdivieso, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y ocupación de una potra de cuatro años de edad, pelo tordo, raza española, marcada y herrada con G. H., con la mano derecha labrada, que el 25 de Febrero anterior desapareció del sitio las Huesas, término de Cortés, donde la tenía pastando su dueño D. Gabriel Núñez Garcét, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín a 16 de Marzo de 1907.—Diego Sánchez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—2565

MADRID—CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia de 4 del corriente, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Antonio José Pavón contra el Marqués de Taracena, ha acordado se cite por segunda vez a este último para que el día 27 del corriente, a las dos de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa num. 1 de la calle del General Castaños, a fin de que, bajo juramento indecisorio, reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica con que aparece librada una letra primera de cambio, fecha 13 de Noviembre de 1905, a la orden del señor Pavón y a cargo de D. José Caña; y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del Sr. Marqués de Taracena, se le hace la citación acordada por medio de la presente; apercibiéndole que de no comparecer, sin justa causa que se le impida, será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma y rúbrica.

Madrid 8 de Abril de 1907.—V.º B.º José Martínez.—El Secretario, Pedro López. X—1015

MADRID—HOSPICIO

En los autos seguidos a instancia de D. Hilarión González del Castillo contra los herederos y causahabientes de D. Antonio Perlado se ha dictado por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Marzo de 1907, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Hilarión González del Castillo, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Emilio López Aranda y representado por el Procurador D. Pedro Gauna y García, y de la otra, como demandados, los herederos y causahabientes de D. Antonio Perlado y González, declarados en rebeldía, sobre pertenencia y entrega de unas obligaciones de la Compañía Madrileña de Urbanización;

Fallo que debo declarar y declaro que las obligaciones de la Compañía Madrileña de Urbanización números 1.246 y 1.247 pertenecen en plena propiedad a D. Hilarión González del Castillo, y en su consecuencia, condene a los demandados, herederos y causahabientes de D. Antonio Perlado y González a que tan luego esta sentencia sea firme reintegren al demandante, en el preciso término de quinto día, en la propiedad de dichas obligaciones, entregándoselas con todos sus accesorios; y en su defecto, oficiase al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, haciéndole saber esta resolución, para que se pongan las obligaciones mencionadas a disposición del que provee, publicándose esta sentencia, por la rebeldía de los demandados, en la forma prevenida por la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Bustamante, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose en audiencia pública hoy 26 de Marzo de 1907, de que doy fe: ante mí, Ricardo Gómez.»

Y para publicar en la forma prevenida, por la rebeldía de los demandados, se expide el presente.

Madrid 13 de Abril de 1907.—V.º B.º El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—1014

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos, promovidos por D. Julián de Izaguirre y Lecona, representado por el Procurador D. José Nieto y Cañadas, contra D. José Pérez Ferrer, sobre pago de pesetas; en dichos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de Marzo de 1907, el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Julián de Izaguirre y Lecona, mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Paredes, y de otra, como demandado, D. José Pérez Ferrer, también mayor de edad, cesante de Hacienda y vecino de esta Corte, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por virtud de estos autos contra los bienes que fueran de la propiedad de D. José Pérez Ferrer hasta que se haga pago al acreedor D. Julián de Izaguirre y Lecona de la cantidad de cuatro mil pesetas como principal, intereses del cinco por ciento anual en cuanto a mil pesetas desde 31 de Enero de 1906, y de las otras tres mil desde el 15 de Abril siguiente, y costas causadas y que se causen, en las que condono expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de éste se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en la audiencia pública celebrada en el día de hoy.

Madrid 12 de Marzo de 1907; doy fe: ante mí, Domingo Vázquez y Mon.»

Y para que la misma sea publicada en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al demandado rebelde D. José Pérez Ferrer, expido el presente en Madrid a 16 de Marzo de 1907.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mon. X—1017

Jurisdicción de Guerra.

LUGO

D. Ricardo San Germán y Alberdi, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Lugo.

Hago saber que en la Caja de esta Comandancia de mi cargo existe depositada la cantidad de mil veintitrés pesetas cincuenta céntimos, que por beneficios de Humanitaria y demás alcances corresponde percibir a Casiano Marcos López como hermano y heredero del carabinero fallecido Manuel Marcos López.

Y como hasta la fecha no se haya presentado el citado Casiano, ni es conocido su paradero, se anuncia por el presente, en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de la Asociación y al objeto de que llegue a conocimiento del interesado; debiendo añadir que de no efectuar su presentación, ó persona que legalmente le represente, en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, perderá todo derecho a la referida cantidad, según el artículo veintinueve de dicho Reglamento.

Ribadeo 6 de Abril de 1907.—Ricardo San Germán. X—1020

Jurisdicción de Marina.

VIGO

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 55 de 1906, Manuel María G. Rodríguez Balderas, hijo de Deogracias y Francisca, vecino de Vigo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción a responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada en convocatoria de 27 de Diciembre último; pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Vigo 8 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Quirino Gutiérrez. JM—238

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 14 de Enero de 1907, con el número 59.253, a favor de D. Raimundo Logroño, vecino de Mañeru, un resguardo de imposición a interés del 3 y 1/2 por 100, importante 3.000 pesetas, al plazo de un año.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la publicación del primer aviso en la GACETA DE MADRID. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarra. X—1021

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 19 de Enero de 1907, con el número 2.037, a favor de D. Francisco Larumbe, vecino de Nuin, un resguardo de imposición, a la vista y sin interés, de 1.200 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarra. X—1022

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 5 de Febrero de 1906, con el número 53.723, a favor de D. Jacinto Ayestarán, vecino de Lecumberri, un resguardo de imposición a interés del 3 y 1/2 por 100, importante 700 pesetas, al plazo de un año.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarra. X—1023

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 11 de Enero de 1902 y 15 de igual mes del año 1904, a favor de Doña María Santos Aurquí, vecina de Aniz, con los números 3.716, 3.717 y 5.150, tres resguardos de depósito voluntario de valores, consistentes: el primero, en 64.500 pesetas nominales deuda municipal de Pamplona; el segundo, en 5.000 nominales de acciones de la Sociedad Aguas de Arteta, y el tercero, en 4.000 nominales de obligaciones de la Deuda provincial de Navarra.

Habiendo solicitado los duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarra. X—1024

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió el 10 de Mayo, 9 de Julio y 16 de Agosto de 1906, con los números 55.395, 56.852 y 56.983, tres

resguardos de imposición, al plazo de un año é interés del 3 y 1/2 por 100, de 10.000 pesetas el primero, 5.000 el segundo y 4.000 el tercero, más otro en 3 de Junio del año 1897, su número 2.302, de depósito voluntario de valores, consistente en dos títulos de Deuda al 4 por 100 interior, por 2.500 y 500 pesetas nominales cada uno, sumando en junto 3.000, todos ellos a favor de D. Manuel Logroño, vecino de Mañeru.

Habiendo solicitado los duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 7 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarra. X—1025

Minas y Ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, ha señalado el día 30 del corriente para que en el domicilio social se celebre, a las tres y media de la tarde, junta general ordinaria de señores accionistas.

Para tener derecho a la asistencia a dicha junta deberán depositarse las acciones en la forma prevenida por los estatutos, durante los días del 17 al 23, ambos inclusive, en el Banco de Crédito de Zaragoza y en las horas hábiles del mismo, mediante cuya entrega se facilitará el correspondiente recibo y papeleta de entrada.

En los mismos días y horas tendrán a su disposición los señores accionistas, en las oficinas sociales, las cuentas correspondientes al ejercicio último para su examen.

Zaragoza 12 de Abril de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Manuel Gómez Arroyo. X—1016

Compañía del ferrocarril de Bilbao a Portugalete.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 6 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Ballén, 1, con objeto de someter a su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos a la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1906.

Según el artículo 41 de los mismos estatutos, para asistir a la junta es necesario depositar en la Caja de la Compañía 20 acciones con cinco días de anticipación, por lo menos.

Los libros y demás comprobantes estarán a disposición de los señores accionistas, desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Bilbao 15 de Abril de 1907.—El Presidente, Marqués de Urquijo. X—

Ferrocarril de Sarriá a Barcelona.

Balanza verificada en 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items like 'Primer establecimiento', 'Transformación eléctrica', 'Reserva estatutaria', etc.

Total 4.655.943'12

PASIVO

Table with column for PASIVO, listing financial items like 'Capital: 8.000 acciones de 250 pesetas', 'Bonos al portador', 'Reserva estatutaria', etc.

Total 4.655.943'12

Este balance fué aprobado en junta general ordinaria, celebrada el día 30 de Marzo de 1907.—El Director, E. Roeltitz. X—1018

Sociedad Liga de Propietarios y Comerciantes.

Estado de situación en 31 de Marzo de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items like 'Acciones', 'Caja', 'Muebles, inmuebles y semovientes', etc.

El Gerente, Rafael Iglesias.—V.º B.º El Director, R. Ramírez. X—1019

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 15, Dia 16). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various times of day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 16 de Abril de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Lluvia, Temp. extr.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

PUÑOS

planchados 45 céntimos par.

Atocha, 32, el A. B. C.

SANTOS DEL DÍA

San Aniceto, Papa y mártir.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—Romanticismo.

LARA.—A las 9.—La rebotica.—El cercaño ajeno.—Zaragüeta (doble).

PARISH.—A las 9.—Début de Johaun y and Charlie, los cuatro Regals, Cordite y Buffalo, los perros pantomimistas, Antonet y Walter y toda la nueva compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 761